

**SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019**

**PRESIDENTE: JOSE GABRIEL ERRECA
SECRETARIA: CLAUDIA MARCELA GRUCCI
A C T A N° 794**

CONCEJALES PRESENTES

BUCCA PABLO LUJAN	PJ	IBÁÑEZ, OSCAR	PJ
DUCASSE LAURA	Cambios	LEDESMA LILIANA	PJ
BEORLEGUI MARCOS	PJ	MARIANO LUIS MARIA	PJ
COLOMBO FERNANDA	PJ	MORAN NICOLAS	Cambios
ERRECA, JOSE GABRIEL	Cambios	NATIELLO ANA MARIA	-PJ
GARCIA GUSTAVO	Cambios	PATTI SUSANA SARA	Cambios
HERNANDEZ, LAURA	Cambios	PEREZ MAURO RUBEN	PJ
		THOMANN ROBERTO	Cambios

CONCEJAL AUSENTE

ANDRES ALEJANDRA **Cambios**

CONCEJAL SUPLENTE

PALOMINO EMILIA **Cambios**

HORA INICIO: 19.40 HORAS HORA FINALIZACIÓN: 21.40 HORAS



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO: *En la Ciudad de Bolívar, a 27 días del mes de Agosto de dos mil diecinueve se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. BEORLEGUI MARCOS (PJ); BUCCA, PABLO (PJ); COLOMBO FERNANDA (PJ); DUCASSE LAURA (Cambios); ERRECA JOSE GABRIEL (Cambios); GARCIA GUSTAVO (Cambios); HERNANDEZ LAURA (Cambios); IBÁÑEZ OSCAR (PJ); LEDESMA LILIANA (PJ); MARIANO LUIS MARIA (PJ); MORAN NICOLAS (Cambios); NATIELLO ANA MARIA (PJ); PATTI, SUSANA SARA (Cambios); PEREZ MAURO RUBEN (PJ); y THOMANN ROBERTO (Cambios). -----*

Ausente la Concejala ANDRES ALEJANDRA (Cambios); reemplazada por la Concejala PALOMINO EMILIA. -----

Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, JOSE GABRIEL ERRECA, actuando como Secretario la Sra. CLADIA MARCELA GRUCCI y como Sr. Adm. Sr. Marcelo Valdez ----- Siendo las 19.40 horas el Sr. Presidente invita a la Concejala DUCASSE a izar la Bandera Nacional.

Se somete a consideración y aprueba unánimemente la solicitud de licencia de la Concejala ANDRES -----

*Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: **CONSIDERACION ACTA 793 (17/07/19)**, Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones. -----*

*Luego se somete a consideración el siguiente punto: **ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.** -----*

- 1) **EXP. N° 7624/19 (DE):** **Proy. Ord. convalidando Acta Acuerdo con la Dirección General de Cultura y Educación bonaerense y el Consejo Escolar. Con solicitud de tratamiento sobre tablas sometido a votación es aprobado por Unanimidad. El Concejala MORÁN:** Gracias Sr. Presidente. Por supuesto que vamos a acompañar la convalidación de la carta acuerdo para las intervenciones en los establecimientos educativos que se exponen. Y también cabe destacar que la mayoría de estas intervenciones ya fueron realizadas. Por otro lado creo que es importante destacar que estas intervenciones representan una mínima parte de lo que el municipio debería aportar en infraestructura escolar de acuerdo a la ley, por eso también quiero aprovechar el tratamiento de este tema, para pedirle al Intendente Marcos Pisano una vez más, porque ya lo he hecho en reiteradas ocasiones, que cumpla con la ley de Presupuesto provincial, que le devuelva a las escuelas y a los jardines la posibilidad de tener obras de infraestructura escolar que les permitan tener una mejor calidad educativa. Esto lo veníamos pidiendo hace tiempo. No es de ahora. Porque los fondos realmente llegan y lo podemos verificar año tras año. El gobierno de María Eugenia Vidal envió dinero y el intendente le dio la espalda constantemente a las instituciones educativas y con una hipocresía enorme, declara en los medios y muchas veces públicamente que su prioridad es la infraestructura escolar. Qué hizo el señor intendente con los 14 millones y medio de pesos, de los 36 millones del fondo educativo que le correspondían a las escuelas para infraestructura. Yo me pregunto por qué no cumple con la ley y por qué sigue mintiéndole a la gente. Hasta el momento 28 millones de pesos del fondo educativo del 2019 ha recibido. Cuánto utilizó en infraestructura escolar? Esa es la pregunta. Prácticamente nada. Todavía está teniendo que ejecutar fondos del año 2018. Queda demostrado que el tema le interesa poco y nada. Yo le pido públicamente una vez más que le explique a todos los bolivarenses pero fundamentalmente a los directivos, a los docentes, a las cooperadoras que tanto esfuerzo hacen por las instituciones educativas, a los padres, a los alumnos, por qué toma la decisión política de dejarlo de lado. Esto es prioridad Sr. Presidente, el intendente debería tener esto como prioridad, no ser hipócrita y hacerse cargo. Por ahora nada más Muchas gracias.” **El Concejala BEORLEGUI:** Gracias Sr. Señor presidente, dese ya adelante el despacho positivo, lógicamente no compartimos en absoluto las palabras de concejal Morán. Creo que este departamento ejecutivo que nosotros



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

representamos ha dado muestras claras de la inversión educativa y claramente yo creo que a la vista de todos lo que ha pasado en nuestro país y particularmente en Bolívar, que nos hemos visto lamentablemente afectados directamente por la política económica y la política educativa del Presidente Macri y de la Gobernadora Vidal donde no han dejado durante 2 años o más de 2 años un edificio como el jardín 905 que no sólo no lo pudieron terminar sino que se lo dieron al intendente, o al municipio de Bolívar para que iniciara el procedimiento de licitación y culminara con la obra. Lamentablemente la política educativa o los fondos para la educación del gobierno de Cambiemos a los cuales representa el concejal Morán el presidente Macri no pudo terminar un jardín en 4 años de su gestión cuando prometió 3000. Yo lamento tener que estar discutiendo estas cuestiones creo que todos vamos a estar de acuerdo que la política educativa y la inversión y la infraestructura escolar es sumamente importante, inversión que el gobierno de la gobernadora Vidal no ha hecho. Por el contrario voló una escuela, murieron docentes. El intendente municipal y esta gestión iniciada por Bali, si hay algo en lo que se ha invertido es en materia educativa, en edificios y en infraestructura educativa. El CRUB, los jardines maternos, el jardín donde funciona el actual jardín 905 que lamentablemente vuelvo a reiterar por el desfinanciamiento del gobierno nacional tenemos una obra totalmente parada que nos prometieron que iba a estar durante un año y hace dos años que es una tapera, con el riesgo que eso implica. Lamento profundamente que esto se vuelva como un púlpito político. Están en campaña electoral y lo entiendo, se hace difícil defender a la gobernadora y al presidente sobre todo en materia educativa, vuelvo a reiterar este gobierno municipal ha dado muestras de invertir los fondos educativos en educación así lo ha hecho durante el lapso de 8 años y así lo va a seguir haciendo. Por ahora nada más muchas gracias.” **MORÁN:** No comprendo porqué el concejal Beorlegui no se hace cargo, hay que tener un poco de objetividad a la hora de discutir las cuestiones, los temas, más allá de la representación política que uno tenga como concejal. Estamos hablando del ámbito local, estamos hablando de que los fondos del fondo educativo llegaron a Bolívar, estamos hablando de que la ley de presupuesto provincial establece que el 40% de los fondos que llegan a Bolívar en concepto del fondo educativo tienen que invertirse en infraestructura escolar, en equipamiento. Sabemos que el Consejo Escolar no recibe fondos para hacerse cargo de este tipo de inversiones y el Concejal Beorlegui lo sabe y sin embargo miente. No estamos hablando de la cuestión provincial o nacional, incluso los edificios educativos que el menciona se terminaron en Bolívar en parte gracias al financiamiento en la terminación del gobierno Nacional de Mauricio Macri por ejemplo. Entonces no sé de qué habla. La ley es muy clara en el 2018 14 millones y medio de pesos tendrían que haber ido a las escuelas y se los quitaron. El intendente tomó la decisión de no volcarlos en infraestructura escolar de las escuelas, de los Jardines, de los centros complementarios. Entonces de qué prioridad me hablan, de qué prioridad me hablan? la verdad es inentendible que nunca se hagan cargo de la situación, porque acá parece que Bali Bucca en el 2011 inventó la pólvora y han hecho todo bien y no se hacen cargo nunca de nada. Nunca se hacen cargo de nada. La verdad me llama la atención la hipocresía del concejal Beorlegui. Sinceramente no lo puedo creer, porque las cuestiones están establecidas en la ley, es clarísima la ley, y no han hecho nada con el fondo educativo. Entonces los invito a la reflexión, que todos aportemos un granito de arena para mejorar la educativa de Bolívar desde Bolívar. Por qué los fondos llegan, hay descentralización, los fondos realmente llegan entonces basta de tirar la pelota para otro lado. Basta. Ya este tema lo venimos hablando desde hace un año y medio y no puede ser que siempre miren para otro lado. Háganse cargo por favor de una vez por todas háganse cargo. Nada más.” **La Concejal NATIELLO:** Gracias señor presidente también es muy clara la ley de financiamiento educativo que está vigente en nuestro país desde el año 2006, que fue a partir de la aplicación de dicha ley que se fue incrementando el presupuesto en la provincia de Buenos Aires y en general en todo el país, entre el año 2006 y el 2015. Fue notable el incremento en el presupuesto que se destinó a la educación. La inversión educativa en la provincia de Buenos



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Aires entre los años 2016 y 2019, es decir durante el gobierno de la gobernadora Vidal a quien tanto elogia el concejal Morán, repito la inversión educativa en la provincia de Buenos Aires registró una retracción del 27.1% entre 2016 y 2019 lo cual representa un recorte de 64.709 millones de pesos en 3 años. Y esta cifra que estoy leyendo está ajustada por inflación para expresar la verdadera caída en la capacidad de compra de fondeo provincial, es decir todos los indicadores de financiamiento educativo se vieron reducidos en forma conjunta e inédita en la historia de la educación de la provincia de Buenos Aires. Y sobre todo llama la atención este recorte, este ajuste en educación, considerando que sí eso es un mérito de la gobernadora Vidal, que logró que la provincia de Buenos Aires recibiera, incrementara los recursos descentralizados a través de la coparticipación. Es decir recibió más dinero por coparticipación la provincia de Buenos Aires y sin embargo se redujo la aplicación de recursos al área de Educación, a Salud y a Ciencia y técnica. Es decir las escuelas de la provincia de Buenos Aires recibieron menos recursos, no sólo en lo que se refiere a infraestructura escolar sino también en todos los programas, desde las capacitaciones hasta la provisión de libros y materiales didácticos. Todo se redujo a lo largo de estos tres años, este trienio 2016 y 2019 y son los datos que se pueden, que se detectan en los presupuestos educativos de estos años. No nos podemos olvidar que las escuelas son provinciales y es el estado provincial el que debe hacerse cargo del funcionamiento de las escuelas y el fondo educativo que si bien se descentraliza y se envía los municipios también no sólo debe ser, lo hemos dicho muchas veces, no sólo debe ser aplicado a infraestructura sino también a la educación formal y no formal. Cuando se habla de hacerse cargo todos los estamentos deben hacerse cargo: el nivel nacional, el nivel provincial y lógicamente también el nivel municipal pero no deben engañarse a la población haciéndole creer que la responsabilidad de la educación pública Estatal bonaerense es de los municipios. Los intendentes no son los responsables, los intendentes si tienen que canalizar una parte de los recursos, pero la provincia debe hacerse cargo de sus escuelas, de sus docentes, no sólo de la infraestructura sino del funcionamiento, de la capacitación de los docentes, de los salarios de los docentes y todo eso ha sufrido un recorte en estos años y los números lo dicen. No lo estamos diciendo simplemente por una cuestión de opinión son datos reales que se pueden buscar. Gracias señor Presidente.” **El Concejal THOMANN:** Gracias señor presidente en principio muy cortito lo mío, me parece una locura que el concejal Beorlegui diga María Eugenia Vidal voló una escuela. Me parece que con las expresiones tenemos que ser un poco más responsables, una locura la expresión. Primero eso. Segundo que no recuerdo refiriéndonos a esta situación no recuerdo ninguna expresión de este tipo cuando la conexión clandestina del jardín haciendo lío que gracias a Dios tenemos en Bolívar, eso sí hubiera sido volar una escuela, con la peligrosidad que conllevaba esa situación. Y gracias a Dios con la intervención del jefe distrital y Camuzzi se evitó eso. Nada más Sr. Presidente.” **BEORLEGUI:** No, no quiero volver esto un tema personal ni mucho menos, quédese tranquilo Concejal Thomann que yo me hago cargo de lo que digo, lo mismo con el concejal Morán, no es una cuestión de personalizarlo. En lo que refiere al jardín 905 es mentira lo que dice, yo llevaba a mi hijo a ese jardín y la verdad que las expresiones que dio el Jefe Distrital en ese momento dejaron mucho que desear y realmente no hubo ningún tipo de conexión clandestina en primer lugar. En segundo lugar la falta de infraestructura y la falta de inversión e infraestructura por parte de este gobierno fue el que hizo que se volara una escuela, esta claro esto, es clarito más allá que sea la gobernadora o no. Y esta a la vista, este gobierno provincial cerró los bachilleratos de adultos, hizo desastres en materia de educación pública. Vuelvo a repetir, tanto el gobierno de Bali Bucca como el de Marcos Pisano si han invertido ha sido en materia de educación. Siempre se ha trabajado desde todo punto de vista. Incluso se ha hecho en materia educativa hasta algo que es inédito que es la primer la primer casa estudiante en La Plata, sino me equivoco, si no lo es pido disculpas pero vuelvo a repetir yo hace 15 años estaba trabajando en La Plata se trabajaba en eso porque no había y había mucha gente con necesidades. Eso también es invertir en



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

educación pública, eso también es darles oportunidades a aquellos vecinos de Bolívar, que quieren ir a estudiar una carrera como medicina en la localidad de La Plata y no tienen los medios económicos, mucho más en este contexto económico actual que el estado municipal ponga a disposición una casa para que aquellos estudiantes puedan seguir sus estudios, dos casas, para que ellos puedan seguir sus estudios es inversión en educación. O no lo ve concejal Morán a eso? O no ve que hay muchas familias bolivarenses que no pueden acceder a la Educación Pública sino fuera de esta manera, que no pueden pagar un alquiler? O ustedes son los que convalidan entregar becas en un local partidario con dinero público? Eso no se hace en el estado municipal y esto se hizo en Bolívar y lo hizo Cambiemos. Por eso digo en materia de Educación se ha invertido, y se ha invertido muchísimo, lo invito, de hecho hemos pedido en las diferentes comisiones al Consejo Escolar lo que se ha invertido, lo invito al concejal que se acerque a las condiciones de vez en cuando y estudie los proyectos que hay, y estudie la documentación que hay, porque esta. Y está también lo que se ha invertido en educación pública, lo que pasa es que sino venimos a las comisiones, no lo analizamos, después podemos decir cualquier cosa. Porque esta institución también tenemos que respetarla y no hacer una cuestión política de esta institución. Y qué quieren que diga de este gobierno nacional y provincial. Ahora me dicen que estamos localizando y si, si el jardín 905 esta acá, en Bolívar, en la calle Edison. Y hace dos años que el gobierno nacional lo paró, y para poder terminarlo tuvo que darle la obra a la municipalidad y espero que gire los fondos también, por eso no quiero catalogar, me duele cuando dicen que miento porque no es así, pero entiendo que estos están buscando hacer un poquito de política y no me parece adecuado pero bueno a las claras esta, los resultados están a las claras, está visto, esta cuestión es algo muy gráfico lo que pasó con el jardín 905 en materia de educación, en materia de inversión pública, y con eso quiero resumir esto, vuelvo a reiterar señor presidente que nuestro despacho es favorable y lamento este debate que se ha dado en un nivel muy bajo. Gracias.” **El Sr. Presidente:** A título informativo, los que tenemos algunos años acá adentro, a partir de 1985 hubo Casas de Estudiantes en La Plata del municipio de Bolívar, hasta 1990, 1991, simplemente eso.” **MORÁN:** Gracias Sr. Presidente, sinceramente es muy difícil debatir los temas de esta forma, porque creo que nosotros nos tenemos que centrar en discutir fundamentalmente desde lo que podemos transformar desde Bolívar; y estamos hablando de los recursos que llegan a Bolívar. Se han presentado en innumerables ocasiones proyectos que tienen que ver con el desempeño del gobierno provincial y nacional, que los hemos discutido en otro momento y que han expuesto los concejales del partido Justicialista en su momento, sinceramente me llama la atención que no haya un argumento que rebata lo que estoy diciendo, un argumento que tenga que ver... sinceramente les pregunto a la concejal Natiello, al concejal Beorlegui cuánto es el dinero que el intendente utilizó del fondo educativo 2018 para infraestructura escolar, y cuánto es el dinero que el intendente utilizó del fondo educativo 2019 para infraestructura escolar. Lo que dice la ley es que eran 14 millones y medio de pesos durante el año 2018 y deberían ser aproximadamente 11 millones de pesos en este año en lo que va del año hasta julio, y unos 19 o 20 millones de pesos hasta diciembre. Entonces yo me pregunto cuánto invirtió el intendente, porque esas son decisiones políticas y eso se puede hacer desde Bolívar; se puede aportar en gran forma y en gran medida para las escuelas de Bolívar. Escuelas que tienen muchísimos años y que lógicamente van sufriendo el deterioro y que el municipio recibe 10 veces más de lo que recibe el Consejo Escolar para hacer este tipo de intervenciones. El Consejo Escolar solo recibe el 10% y lo utilizan en el mantenimiento de las escuelas ahora el municipio recibe 10 veces más y qué ha hecho en todo este tiempo? Ni hablar del desastre que han hecho durante muchísimo tiempo invirtiendo fondos del fondo educativo en el Me encanta Bolívar. Esa es la política del intendente. Sinceramente lamentable. Lamentable. Han dilapidado 130 millones de pesos que podrían haber ido a infraestructura. Entonces me llama la atención no piensa realmente el intendente en las instituciones educativas? piensa en la escuela ?? en los problemas de cloacas, en cómo se inunda, en su comedor? en la escuela



Agrícola los chicos sin agua potable; en la escalera, en los baños de emergencia. Piensa en la escuela Técnica en el riesgo edilicio que hay? En el techo. En el jardín 907 que no tiene SUM. En el instituto 27 que no tiene laboratorio y es donde se forman nuestro docentes en física y química. En el Colegio Nacional donde está la modalidad de naturales y tenemos esa orientación y no tenemos laboratorio. En la escuela 18 con todos los problemas de instalación eléctrica; en la escuela 14 no hay calefacción y con lo frío calor salta la fase eléctrica y tenemos un montón de inconvenientes. En la escuela 6, en la escuela 1 que también tiene necesidad imperiosa de mejorar las fases eléctricas. En distintas instalaciones eléctricas, en gas, tanques de agua, prácticamente en todos los establecimientos educativos se podrían hacer intervenciones con el fondo educativo y el Intendente toma la decisión de no hacerlas. Entonces hay que hacerse cargo. Vuelvo a repetir me preocupa que nunca tengan una respuesta sensata de los temas que planteamos en el ámbito local. De los temas nacionales y provinciales por supuesto hemos discutido largamente incluso hemos coincidido en algunas cosas. Pero tendríamos que debatir y discutir mucho más de los temas que tienen que ver con lo local y que podemos transformar y cambiar desde lo local. Sabemos de la importancia de la educación para nuestro partido y que si nosotros no aportamos desde Bolívar cuando tenemos y contamos los recursos, contamos con los recursos, si nosotros no aportamos desde Bolívar las posibilidades de crecimiento y desarrollo en nuestro partido también disminuyen de forma drástica. Entonces hay que hacerse cargo, sinceramente hay que hacerse cargo, más allá de también el malestar que le genera a uno cuando ve un intendente que utiliza estos temas para para sacar un rédito político y realmente ha sido desastroso en muchos aspectos en lo que tiene que ver con la inversión infraestructura escolar. Entonces yo lo que les pido es que en serio reflexionen, que se hagan cargo y que aportemos entre todos como corresponde para que Bolívar tenga las obras de infraestructura en las escuelas que merece y para las cuales disponemos de los fondos desde hace años Muchas gracias señor presidente” **El Sr. Presidente:** Si, el Concejal Pérez. Les recuerdo que nos quedan 41 expedientes para tratar. A este tranco terminamos a las 4 de la mañana pero bueno...” **El Concejal PEREZ:** Gracias Señor Presidente, me lleva un poco a la reflexión y cuánto trabajo me está dando el concejal Morán si se cumple lo que uno tiene previsto de mi regreso al Consejo Escolar de Bolívar por cuarto período consecutivo. De todas las obras y todas las escuelas que el concejal Morán ha hablado las conozco, las hemos trabajado desde el año 2001 que empecé a incursionar por lo que fue el consejo escolar de Bolívar y en distintos períodos, y ya trabajando con la provincia y vuelvo a decir puede ocurrir que el Intendente cuando se pregunta cuánto invirtió en infraestructura escolar y cuánto invirtió la Gobernadora en la provincia de Buenos Aires en obras edilicias? A ver, comparto que podría haber invertido algo pero como dice el concejal Beorlegui, las escuelas son provinciales o ahora también el intendente va a tener que sacar de ese fondo para colaborar con el servicio alimentario porque los chicos piden más y piden más. O va a tener que colaborar con el aumento a los docentes porque no se ha visto ningún nuevo aumento ni llamado a paritarias. Lo dijo la Concejal Natiello también y lo venimos reiterando en todas las sesiones el intendente puede colaborar en todo lo que sea necesario, por el bienestar de su pueblo, pero las escuelas son provinciales. Y con todo lo que ha dicho si yo fuera consejero escolar de un partido de el en la actualidad y mañana me voy porque si los fondos son pocos hay que gestionar y se gestiona yendo, yendo, yendo y yendo a La Plata. Los fondos no llegan solos. Sabemos que no hay como también lo decíamos, a mi me gustaría y creo que no son dos años son 4 años de aquella inauguración del jardín Haga Lío donde en 6 meses hacíamos el jardín 5 y no esta hecho. Y bueno pero tratemos de empezar señor Presidente a cerrar esa grieta que no sé quién la abrió pero que ojalá alguna vez la clase política Argentina empiece a decir cerremos la grieta en beneficio de todos pero principalmente en beneficio de los argentinos, de lo contrario esto cada vez va a estar peor. Gracias.” **El Concejal BEORLEGUI:** Perdón, porque me quedó una sola cosa pendiente de declarar que en estos ocho años el fondo educativo siempre es auditado también tanto por este



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

HCD como por el Tribunal de Cuentas, no ha tenido observación de ningún tipo el manejo de los fondos, esto en función de algunos calificativos en cuanto al manejo de los fondos que se han hecho en este lugar que no los comparto en absoluto, con lo cual reitero el Tribunal de Cuentas provincia Buenos Aires no ha observado en absoluto el manejo de los fondos por parte del ejecutivo municipal para tranquilidad de la comunidad. Gracias Sr. Presidente.” **La Concejal PALOMINO:** Gracias Sr. Presidente yo dejo una inquietud dentro del recinto, una pregunta para reflexionar. Qué es lo que ha observado el tribunal de cuentas no? Y más allá de eso presentamos en una oportunidad fraude laboral con pruebas y todo lo demás y tampoco tuvimos la observación, con pruebas contundentes así que me parece que ese detalle que aporta el consejo Beorlegui y no sé si tiene que estar puesto en consideración. Tal vez habría que revisar también un poco el accionar del tribunal de cuentas. Gracias Señor Presidente” **BEORLEGUI:** Manifiesto lo siguiente, lo que manifiesta la Concejal Palomino no es como lo establece, de hecho se hace referencia como contratación muchos funcionarios en otras épocas eran contratados de la misma forma. Incluso algunos que están en este recinto. Con lo cual era una modalidad de contratación. Nada más. No hubo fraude laboral por parte del municipio. Reitero los fondos de la obra pública, perdón, del fondo educativo fueron auditados por el tribunal de Cuentas y no tuvieron ningún tipo de observación con lo cual reitero la comunidad no hay en absoluto ningún tipo de cuestionamientos que se puedan hacer, es para llevar tranquilidad a la población. Nuestro despacho es positivo.” **La Concejal PATTI expresa el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2601/2019 =

ARTICULO 1°: Convalídese la Carta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Bolívar, el Consejo Escolar de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene por objeto el desarrollo de las intervenciones en la infraestructura escolar en el Distrito de Bolívar, durante el periodo 2018, y que expresa: -----

CARTA ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR Y EL CONSEJO ESCOLAR DE BOLIVAR

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA DIRECCIÓN, representada en este acto por el Director General. Lie. Gabriel Sánchez Zinny; y la MUNICIPALIDAD de Bolívar, en adelante EL MUNICIPIO, representada en este acto por su Intendente Marcos Pisano; el Consejo Escolar de Bolívar, en adelante EL -CONSEJO, representado en este acto por su Presidente María José Otano, y todas conjuntamente denominadas como LAS PARTES, acuerdan suscribir esta Carta Acuerdo:

PRIMERO: En el entendimiento que la educación es la herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad y que, para que el proceso educativo se concrete es imprescindible que el mismo se ejecute en condiciones de infraestructura óptimas. Para ello "LAS PARTES", deben aunar esfuerzos para concretar esta tarea en el marco de cinco objetivos generales: mejorar el desempeño escolar de los alumnos; incrementar las tasas de terminalidad educativa y reducir la deserción escolar; favorecer una mejor inserción laboral de los jóvenes y adultos; mitigar la emergencia en infraestructura escolar; y optimizar los sistemas de gestión y estadísticas

A tal efecto se firma esta Acta Acuerdo para el Distrito de Bolívar para el desarrollo de las intervenciones en la infraestructura escolar durante el periodo 2018.

SEGUNDO: "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a) A LA DIRECCIÓN le corresponde:

- JI 901; Revisión eléctrica
- JI 907; Prueba de hermeticidad, revisión eléctrica y obra gas nueva
- EP 9; Revisión eléctrica



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- EP 18; Normalización de instalación completa de electricidad
- EP 51; Prueba de hermeticidad, instalación gas, revisión y normalización de instalación completa de electricidad
- EP 57; Obra nueva de gas
- JI 904; Normalización de instalación completa de electricidad
- EESA N°1; Instalación completa electricidad y obra gas nueva. Sector talleres.
- EP 54; Prueba de hermeticidad
- EES N°1; Prueba de hermeticidad
- CEA 703; Prueba de hermeticidad
- EES 4; Prueba de hermeticidad y arreglo de caldera
- EP 15 - EES 8 ; Revisión eléctrica
- JI 910; Prueba de hermeticidad, obra nueva de gas y normalización de instalación completa de electricidad
- EP 7; Prueba de hermeticidad
- EES N° 2; Prueba de hermeticidad y normalización de instalación completa de electricidad
- EP 45; Instalación eléctrica
- EESTN°1; Prueba de hermeticidad
- EP 13; Prueba de hermeticidad
- EP 22; Prueba de hermeticidad
- EP 40; Revisión general
- JI 902; Prueba de hermeticidad
- EP N° 1- EES N° 10; Prueba de hermeticidad
- EP 6; Prueba de hermeticidad
- EP 46; Obra nueva de gas
- EP 20; Normalización de instalación completa de electricidad
- JI 911; Revisión general
- EP 14; Prueba de hermeticidad y obra nueva de gas
- CEAT 1; Revisión eléctrica
- Escuela de Estética; Revisión general
- CEC N° 801; Normalización de instalación completa de electricidad
- CEC N°803; Prueba de hermeticidad
- CEC N°804; Prueba de hermeticidad
- CENS N° 451; Obra electricidad nueva
- EES N° 5; Prueba de hermeticidad y revisión eléctrica
- EES 9; Refacción cañería gas
- EES N°6; Prueba de hermeticidad
- EES 3; Prueba de hermeticidad y revisión general
- EES N°7; Obra gas nueva

Las mismas serán llevadas a cabo por el CONSEJO, el cual utilizará los recursos transferidos desde la DIRECCIÓN a través del programa de descentralización de la gestión administrativa.

b) AL MUNICIPIO le corresponde

- ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°2 "OSCAR REDIN"; Instalación nueva de gas
- ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N°2 "CARLOS ACTIS"; Instalación nueva de gas
- ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°7 "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN"; Instalación nueva de gas
- ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N°6; Instalación nueva de gas



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°18 "MAINERI COGO"; Pintura interior
- ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N°1 "INGENIERO TOMÁS AMADEO"; Proveer micro escolar
- ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N°1 "LIBERTADOR SIMÓN BOLIVAR"; Impermeabilización de cubierta
- JARDÍN DE INFANTES N° 904 "GRANADERO DEL G. J. DE SAN MARTIN"; Instalación nueva de gas
- JARDÍN DE INFANTES N°909 "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLIVAR"; Ampliación de baños de alumnos

c) A EL CONSEJO le corresponde el mantenimiento de los establecimientos educativos, que comprende:

1.- El mantenimiento edilicio de tipo correctivo necesarios para garantizar el normal funcionamiento del servicio educativo, asegurando el funcionamiento de las instalaciones de los servicios, las condiciones de seguridad, estabilidad y habitabilidad. Quedan involucrados aquí los rubros componentes y las instalaciones de los servicios siguientes.

1. Instalaciones de gas
2. Instalaciones eléctricas (obras parciales)
3. Instalaciones sanitarias (obras parciales)
4. Cubiertas de techo (obras parciales)
5. Cerramientos verticales (obras parciales)
6. Limpieza de tanques. (obras parciales)
7. Medidas de Seguridad e Higiene
8. Desagotes de pozos
9. Obras menores (con autorización de DPIE)

TERCERA: Para la ejecución de lo estipulado en esta carta "LAS PARTES" designan a sus representantes, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos. "LA DIRECCIÓN" designa como su representante a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial, Florencia Castro. "EL CONSEJO" designa como representante a su Presidente, María José Otano "EL MUNICIPIO" designa como representante a su Intendente, Marcos Písano.

CUARTA: Es responsabilidad de los representantes designados; respetar la ejecución de lo previsto en la Carta Acuerdo. A su vez coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las obras.-

QUINTA: Cada parte realizará las obras propuestas con el presupuesto que se les fuera asignado por las leyes respectivas y el marco y bajo el régimen previsto en la legislación vigente en la materia. Las obligaciones asumidas dependerán de la efectiva transferencia de los fondos y de los procedimientos administrativos vigentes de cada parte.

SEXTA: La presente Carta Acuerdo se sujetará a lo prescripto en la resolución aprobatoria.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2018-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

- 2) **EXP. N° 7634/19 (DE):** Proy. Ord. autorizando al DE a la venta de inmuebles en el marco el programa Lotes con Servicios Etapa II. *Es girado a Comisión.* -----
- 3) **EXP. N° 7635/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando boleto de compra venta con Sr. Franco Irastorza y otros, de terrenos en el parque industrial. *Es girado a Comisión.* -----
- 4) **EXP. N° 7636/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando contrato de locación de servicios con Software Inteligente de Tandil S. A. para gestión hospitalaria integral. *Es girado a Comisión.* -----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- 5) **EXP. N° 7637/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con Oeste Termal S. A. *Es girado a Comisión.* -----
- 6) **EXP. N° 7638/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando contrato de locación con el Sr. Parodi Sergio. *Es girado a Comisión.* -----
- 7) **EXP. N° 7639/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando contrato de locación con SER-COP Fotocopiadoras. *Es girado a Comisión.* -----

Luego se somete a consideración el siguiente Punto: ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES. -----

- 1) **EXP. N° 7625/19 (PJ):** Minuta solicitando a las empresas CLARO y MOVISTAR mejoren la señal en las localidades de Hale, Ibarra y Pirovano. **El Concejel IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente. Bueno esta inquietud que traemos al Concejo Deliberante una vez más es a los efectos de mejorar la señal de telefonía celular de las empresas Claro y Movistar en las localidades mencionadas de Ibarra, Hale y Pirovano. Indudablemente ha crecido la cantidad de venta de aparatología de telefonía celular, con más sofisticación, cada vez más publicidades, cada vez más cosas pero los pueblos pequeños cada vez quedan más aislados. Hace pocos días tuvimos en la Localidad de Pirovano un inconveniente durante todo el día donde no se podía comunicar ni con la telefonía Movistar ni con la telefonía Claro. Realmente creo que las empresas deben hacer las inversiones necesarias y caso contrario por eso nos dirigimos en esta resolución al defensor del pueblo de la provincia de Buenos Aires para las empresas sean intimadas como corresponde y realicen las inversiones necesarias para que estas comunidades, los vecinos de estas comunidades, tengan la señal de telefonía correspondiente como debe ser. Indudablemente quienes tienen abonos ya sean Claro o Movistar sufren permanentemente los incrementos en sus facturas pero no así no sufren el incremento en la calidad del servicio. Por tanto creo que tenemos una responsabilidad muy grande, y tenemos la oportunidad de presentar en el Concejo Deliberante una resolución a los efectos de ayudar a solucionar y paliar esta situación por este caso Sr. Presidente” *Es girado a Comisión.* -----
- 2) **EXP. N° 7626/19 (PJ):** Decreto declarando Personalidades destacadas en la cultura a los Sres. Rodolfo Ernesto FREYRE y Alberto FISCELLA de la localidad de Pirovano. **El Concejel IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, muy breve realmente reconocer a dos escritores pirovanenses mediante un decreto declarándolos personalidades destacadas en el ámbito de la cultura. Muchas veces las comunidades del interior o las personas que realizan distintos actos que son reconocidos por su propio pueblo, no tienen la trascendencia necesaria en distintos ámbitos, tanto el señor Freire como señor Fiscella han participado tanto la provincia de Buenos Aires como en otras provincias, hace pocos días en Rosario estuvieron participando de un encuentro han obtenido de distintos premios y realmente es un orgullo para la comunidad de Pirovano contar con dos escritores de esta índole por este motivo es la presentación de este proyecto.” *Es girado a Comisión.* -----
- 3) **EXP. N° 7627/19 (PJ):** Decreto declarando de Interés Cultural Municipal el “Martín Tolosa Rock Festival” **La Concejel NATIELLO:** Gracias señor presidente en el año 2018 se hizo por primera vez en nuestra ciudad el festival Martín Tolosa Rock y en ese momento se llevó a cabo en el club Argentino con la presencia de amigos familiares de Martín Tolosa, joven músico fallecido, que fue pionero en la introducción en nuestro medio del rock pesado. Este festival en ese momento mucha repercusión y surgió como iniciativa de un grupo de músicos locales, que cultivan este género musical, en ese momento se estableció como entrada una entrega de un alimento no perecedero que se entregaron a un comedor, al comedor Pequeños Gigantes, a un merendero. En la actualidad se ha pensado, este grupo de músicos locales, ha pensado en volver a instalar este festival de manera que en el calendario de las actividades culturales de Bolívar tenga permanencia. Porque es un tipo de música heavy metal, Punk y Hard Rock, que necesita tener su espacio para quienes cultivan o gustan de este



tipo de música. Está previsto realizarlo también este año con la participación de bandas locales, bandas de la ciudad de Olavarría y de la ciudad de Buenos Aires. Contará también además de las presentaciones musicales, con una muestra fotográfica, se contará con la presencia del fotógrafo Andrés Violante quien también presentará su libro Ramones en Argentina. Estará presente también el escritor poeta y creador de la feria de heavy metal argentino Gito Minore. Este espacio cultural musical es valioso para que un sector de la sociedad que gusta de este tipo de música tenga la oportunidad de encontrar espacio y es bueno que el estado municipal reconozca las manifestaciones artísticas populares que surgen como expresión de culturas locales. También es una manera de reconocer y homenajear a un joven músico que se destacó como guitarrista, como compositor, y como introductor de este género musical en nuestra localidad, que tuvo sus seguidores y es interesante que va a contar con este festival con el auspicio de la dirección de Cultura municipal y también está previsto que no se cobre entrada y sino que se entregue un alimento no perecedero que en este caso se va a entregar al merendero Los Murgueros. Gracias Señor Presidente” *Es girado a Comisión.*

- 4) **EXP. N° 7628/19 (PJ): Minuta solicitando al DE gestione la utilización del edificio donde funcionó la Cooperativa Agropecuaria de Pirovano. El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias señor presidente, la realidad que este edificio hace mucho que está cerrado realmente se está deteriorando con el paso del tiempo, como sucede en las pequeñas comunidades cuando se cierran comercios o grandes comercios, va pasando el tiempo, las comunidades sufren el éxodo poblacional, superamos o tenemos crisis económicas como las que tenemos en la actualidad. Realmente en varias oportunidades se ha hablado con jóvenes que estudian o que están estudiando el colegio secundario o gente que le gustaría tener oficios o poder aprender oficios. Estuvimos averiguando hace unos años, había una cuestión legal, había una cuestión en el área que corresponde a las cooperativas tanto a nivel nacional como a nivel provincial. Creemos que la finalidad del proyecto es que el Departamento Ejecutivo gestione que este edificio pueda ser usado por la municipalidad, puede ser usado por la comunidad. Gestionar ante los organismos correspondientes ya sea ante los organismos judiciales, o que correspondan porque realmente se pueden hacer muchas cosas, se pueden instalar los organismos descentralizados que recién leía el secretario tanto como arba, como el correo argentino, como el registro civil que funciona en la misma delegación y hacer una escuela de oficios y quedaría espacio también para formar algún taller de costura, con una posible salida laboral. Realmente quienes estamos en la función pública tenemos un compromiso muy grande o quienes representamos a los pueblos del interior en estos momentos que están pasando una crisis muy grande. Entonces tenemos que buscar alternativas a paliar esta situación y creo que hoy es muy grande el compromiso que tiene que tener el estado y creo que el estado municipal que encabeza el intendente señor Marcos Pisano realmente ha hecho un montón de cosas por las localidades, montón de obras, pero nos falta algo para generar que los jóvenes no se vayan o los no tan jóvenes de entre 30 y 50 años puedan estar aprendiendo algún oficio a los efectos de que se puedan incluir laboralmente en la región. Así que esperamos que desde la comisión respectiva se hagan las averiguaciones más allá que consideramos que el área de la Secretaría Legal y Técnica a la municipalidad puede hacer estas gestiones a los efectos de contar con este edificio la comunidad de Pirovano. Gracias muy amable. *Es girado a Comisión.* -----

- 5) **EXP. N° 7629/19 (PJ): Decreto declarando de Interés Municipal a la Asociación Civil sin fines de lucro PROYECTAR POR LOS PUEBLOS. El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente. Bueno, indudablemente que la asociación civil sin fines de lucro Proyectar por los Pueblos ha venido a dar un salto de calidad a la comunidad de Pirovano en muchos aspectos, en el aspecto de la participación comunitaria esto comenzó allá por el año creo que entre el año 2010, 2012, donde se hizo me acuerdo la primera reunión o una de las primeras reuniones en el centro de jubilado donde vinieron profesores de la Universidad Austral, donde el auditorio que había de la comunidad integrado por docentes de la comunidad, gente que integra la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

comisión de la asociación civil, se hizo un diagnóstico de la localidad. Se ha venido trabajando muy fuertemente por los integrantes de esta comisión. Todos sabemos y es de público conocimiento el aporte que hacen a distintas instituciones del partido de Bolívar con la rifa anual que hacen. Como han mejorado y hay un error de redacción en el proyecto porque el club que han puesto en valor es el club Pirovano Junior y no el club que está redactado que me equivoqué al redactarlo señor presidente así que vamos después salvar e indudablemente han hecho una entrega también de de una vivienda, integrantes de la comisión a gente de la comunidad de Pirovano. Y hoy por hoy la puesta en valor de del club Pirovano Juniors donde se dictan algunos talleres, donde se hace una participación comunitaria, donde también en el salón de la delegación municipal van profesores que están a cargo de la asociación civil Proyectar por los Pueblos. Realmente creo que es destacar que haya gente tan comprometida con la comunidad, tan comprometida con la comunidad y tan comprometida con la gente que indudablemente que interactúan con todas las instituciones de la localidad, que interactúan con la delegación municipal, que interactúan con el delegado. Por eso creo que es importante destacarlo y hacer un reconocimiento desde este Honorable Concejo Deliberante. Muchas gracias señor Presidente muy amable.” *Es girado a Comisión.*

- 6) **EXP. N° 7630/19 (PJ): Proy. Ord. estableciendo el 2 de agosto como “Día en Defensa de la Escuela digna y segura”.** *La Concejala NATIELLO:* Gracias señor Presidente en este proyecto de ordenanza nuestro bloque está recogiendo una iniciativa que ha hecho llegar el sindicato docente Suteba que hay en toda la provincia de Buenos Aires, en los distintos distritos, ha presentado esta iniciativa. El 2 de Agosto de 2018 en la escuela número 49 del distrito de Moreno se produjo una explosión por escape de gas, que ocasionó la muerte de dos trabajadores la Vicedirectora del establecimiento Señora Sandra Calamano y el auxiliar Rubén Rodríguez que cumplían funciones ese día, estaban a las 8 se produjo la explosión a las 8 de la mañana 6 minutos cuando se disponían a preparar el desayuno para los alumnos. La escuela que es el ámbito donde deben promoverse y garantizarse los derechos, tanto de los alumnos como de los docentes, de los auxiliares, debe ser un espacio seguro, un espacio digno. Son muchas las escuelas en la provincia de Buenos Aires que tienen dificultades en su infraestructura. No es nuevo el problema pero si en este hecho provocó gran conmoción en la comunidad educativa no sólo en la localidad en la ciudad de Moreno, dónde ocurrió sino en toda la provincia de Buenos Aires. Es así que se movilizaron las comunidades educativas tanto docentes, estudiantes, organizaciones sociales, sindicatos, todos se unieron en una bandera común que fue la defensa de la escuela pública y el luchar por una escuela pública segura. Ese suceso tan lamentable y tan triste, trajo a colación otros reclamos que se venían haciendo, sobre todo fue un aporte importantísimo que se hizo en el año 2010 en la paritaria docente nacional que se hizo entre CTERA y el Ministerio de Educación de la nación, paritaria docente que la actual gestión del presidente Macri dejó de hacer, en esa paritaria no solamente se reclaman...los sindicatos no solamente reclaman por cuestiones salariales también se establecen acuerdos que tienen que ver con los edificios, con el funcionamiento, con los derechos de los alumnos y de los docentes. En esa paritaria del año 2010 se establecieron 12 puntos que son los 12 puntos que garantizan las escuelas seguras. Sobre esos 12 puntos año a año se fue trabajando en todos los distritos, en todas las reuniones de UGEDE fueron tratando de adecuar la realidad de las distintas escuelas, para dar cumplimiento en lo posible cada vez mejor, a estos doce puntos. Yo voy a leer cuáles son esos 12 puntos que constituyen la lucha permanente en todos los distritos, deben constituir un permanente trabajo de toda la sociedad, no sólo de los municipios sino también de las autoridades educativas de todos los niveles de la educación. Esos 12 puntos que se acordaron en el año 2010 hablan de: agua corriente potable y segura, instalaciones eléctricas legalizadas con planos de aprobación, instalaciones de gas legalizadas, construcción edilicia segura con espacio suficiente para la población total de alumnos, instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad, red de cloacas apropiada, y en el caso de que no hubiera cloacas, pozos y cámaras sépticas en buen



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

estado, planes de emergencia ígnea y química que incluya capacitación del personal, iluminación y ventilación adecuada a las actividades desarrolladas en las aulas, oficinas, cocinas, SUM. Almacenaje de sustancias químicas seguras en áreas específicas, planes de emergencia zonal ante siniestros como sismos, inundaciones; edificios escolares en obra garantizar que se clausuren los sectores donde hay obras para garantizar el cuidado de alumnos y docentes, provisión de botiquín de primeros auxilios en todas las escuelas. Esos 12 puntos son motivos de trabajo y análisis y tienen que ser de cumplimiento por todas las autoridades educativas de los distintos niveles. Para eso hay que garantizar y proveer de los recursos necesarios. Esa fue la lucha en su momento, cuando estamos hablando del descuido de las escuelas públicas, sabemos que es un tema que viene de lejos. Pero que mejoró en forma exponencial a partir del año 2006 cuando se estableció la ley de financiamiento educativo, porque se empezaron a aplicar mayor cantidad de recursos en educación. No fueron suficientes, sabemos que la realidad de las escuelas públicas no es la ideal, estos 12 puntos son motivo de lucha y de permanente trabajo. No se ha logrado escuelas absolutamente seguras y dignas para docentes y alumnos, por eso es la lucha de los sindicatos que muchas veces se malentiende y se pretende politizar desde lo partidario. Los sindicatos vienen luchando desde mucho tiempo atrás con cualquier gobierno que sea y lo vemos que en el año 2010 si se establecieron esos 12 puntos es porque realmente era necesaria, la realidad de la infraestructura escolar lo estaba pidiendo y esa es la bandera que aún hoy se sigue levantando y con la que se sigue trabajando y luchando. Y quiero destacar fundamentalmente el trabajo que están haciendo los sindicatos docentes y aprovecho la oportunidad para felicitar y saludar al sindicato Suteba, que mañana Suteba Bolívar mañana cumple 30 años de vida en nuestra comunidad. También en los próximos días Suteba central va cumplir 32 años pero Bolívar tiene hace desde hace 30 años es una filial de Suteba en nuestra comunidad. Esta iniciativa a la cual nosotros adherimos invitamos al bloque de Cambiemos también a adherir, esta ordenanza quiere establecer memoria sobre este hecho para que no se olvide ese trágico 2 de Agosto de 2018 que no se olvide y que se instituya como una fecha para seguir luchando por una escuela pública digna y segura. Gracias Señor Presidente.” *Es girado a Comisión.* -----

- 7) **EXP. N° 7631/19 (PJ): Minuta solicitando a la Cooperativa Eléctrica de Bolívar, no corte la luz por falta de pago a adultos mayores que perciban el haber jubilatorio.** *El Concejál IBÁÑEZ:* Gracias Sr. Presidente. Este proyecto que había estado con la idea de presentación en la sesión que tuve que faltar por estar enfermo, finalmente consideramos un proyecto importante. Primero que es la realidad que vivimos a diario visitando a mucha gente, que lo hacemos habitualmente ya sea el que tiene una pensión no contributiva nacional, el que tiene una jubilación como único ingreso. Tampoco tenemos que confundirnos con la realidad de quién fija las tarifas de energía eléctrica o fija las tarifas del gas, eso lo hace el gobierno nacional a cargo del presidente Mauricio Macri y la gobernadora María Eugenia Vidal. Lo que queremos y pedimos a la cooperativa eléctrica y al consejo de administración es analizar esta propuesta que esperemos salga aprobada por este HCD. Porque hay mucha gente que ha tenido que cortar el gas y eso es lamentable sobre todo cuando es un adulto mayor, cuando pasa frío, cuando tiene problemas de salud, cuando realmente no tienes las comidas diarias que debe tener. Cuando sabemos que hay gente que tiene un solo haber previsional y come una vez por día y esto es una realidad más allá que nos quieran pintar como nos decía el concejal Nicolás Morán, que vivimos en un paraíso gracias a la política económica de Mauricio Macri y de María Eugenia Vidal. Hay gente que está pasando hambre y es lamentable que la gente que pase hambre o pase por situaciones de vulnerabilidad sea la gente adulta, sea la gente que tiene una pensión, sea la gente discapacitada, la gente que se la persigue, la gente que se le saca la pensión no contributiva cómo ha hecho este gobierno cambiando las reglas de juego, pero sí haciendo las grandes devaluaciones como lo sucedió después de las PASO en agosto. Realmente lamentable, vergonzoso, que se ataque a la clase



de menos recursos, a la gente que más necesita de la presencia del estado y dónde cae esa gente es el estado municipal, en el área de desarrollo social, donde se ha incrementado este año, vamos a escuchar seguramente los concejales como Morán hablar cuando se trate del cierre del ejercicio el año que viene, de los gastos los gastos que ha implementado el intendente Pisano, que ha sido la prioridad al gasto social y creemos como que como municipio, que como órgano deliberativo, las empresas pueden tener una actitud solidaria, pueden prorrogar el pago realmente adecuando las cuestiones legales para realmente asegurarse que a la larga van a poder cobrar, pero también creo que es una preocupación de mucha gente de esta comunidad, de mucha gente de las comunidades del interior del partido de Bolívar, como sucede en todos lados, entonces creo que esto estos son los proyectos que también vienen a enriquecer la labor de un legislador, a enriquecer la labor del legislador que recorre la calle, porque acá he escuchado estos dos años que van a hacer el 10 de diciembre de muchos concejales especialmente del concejal Morán las grandes barbaridades dejando sospechas sobre el estado pero no he escuchado decir o preocuparse porque la gente no tiene para comer, o preocuparse por los jubilados o las pensiones no contributivas, hablan para la tribuna, se sacan fotos juntos sonrientes con la gente. Vayan a visitar las casas de la gente que tiene necesidades y que no tiene para comer, y ha tenido que suspender un elemento esencial como es el gas natural y que tiene que comprar 100 kilos de leña para poder calefaccionarse en el invierno. Cuántos años hemos retrocedido como país. Cuántos años hemos retrocedido con las políticas sociales que quieren implementar y decir que vamos bien, que vamos por buen camino. Dónde estamos parados defendiendo lo indefendible y dejando un dejo de sospecha sobre el estado municipal, que podremos cometer errores pero que tenemos una presencia social en todo el partido Bolívar que hace años que uno no la veía. Entonces esperemos señor presidente que este proyecto tenga el apoyo del HCD y que las empresas mencionadas tengan el aspecto solidario para poder paliar esta situación. Gracias muy amable.” *Es girado a Comisión.* -----

- 8) **EXP. N° 7632/19 (P.J): Minuta solicitando a la Cooperativa Eléctrica de Bolívar, no corte la luz por falta de pago, a PYMES categorías A, B y C del monotributo. El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente. Bueno este proyecto es similar al anterior Sr. Presidente pero hecho en base a algunas pymes bolivarenses, comercios de barrio, comercios pequeños, rotiserías, carnicerías, heladerías que hemos estado visitando y hemos estado charlando con los vecinos y también comercios de otro rubro que han tenido que cerrar sus puertas. Muchos han tenido que cerrar sus puertas por no poder hacer frente a los pagos de la energía eléctrica, a los pago del gas sumado a que a veces también el pago del alquiler. Indudablemente que si uno recorre la ciudad de Bolívar por hablar de la ciudad cabecera, no vamos a hablar de las localidades porque ahí el aspecto de desolación es peor gracias a estas políticas inclusivas que menciona siempre concejal Morán que hace el presidente Macri y la gobernadora Vidal realmente es para aplaudirlas porque en Bolívar tenemos cada vez más desocupados. Un caso emblemático es el personal de CLC donde hay una nota en el Concejo Deliberante donde manifiestan su preocupación por las fuentes laborales. Gracias también en ese caso realmente para los empresarios que realmente lo primero que hacen es olvidarse de sus empleados, no dan la cara y buscar el agotamiento del empleado para no pagar las indemnizaciones. Pero acá estamos peleando por los pequeños, por lo que tienen y están inscriptos y pagan la tasa de seguridad e higiene como también pagan el monotributo en las categorías más bajas. Creo también señor Presidente evaluando esta situación, evaluando que las personas están con dos o tres recibos al borde porque no pueden hacer frente a esta situación, están concurriendo corriendo el día vencimiento a hablar a la cooperativa eléctrica a los efectos de que no se le corte la energía eléctrica o concurrir a Camuzzi. Imagínese una rotisería que le corten el gas natural. Entonces creemos que esto también es apoyar a las PYMES, porque también a mucha de esta gente se las ayuda del Estado municipal, se las ayuda con el fondo de fortalecimiento productivo del área de producción. Entonces no es que tienen que regalar nada ni la



cooperativa ni Camuzzi y porque vuelvo a decir no son los formadores de los precios de las tarifas, los formadores son los que están llevando a la debacle a este país y los que nos están llevando a los ciudadanos, a los comerciantes de las pequeñas empresas al deterioro y al desaparecer porque cuántas empresas, cuántos desocupados hay en Bolívar o en el partido de Bolívar. Por eso queremos aportar un proyecto que podrá ser debatido en las comisiones, pero aportamos a paliar esta situación difícil por la que atraviesan los comerciantes y las pymes bolivarenses. Gracias señor Presidente muy amable.” *Es girado a Comisión.* -----

- 9) **EXP. N° 7633/19 (PJ): Minuta solicitando a la Dirección de Personas Jurídicas bonaerense, dé respuesta a la minuta 87/18 solicitando intervención de talleres protegidos Nueva Esperanza. El Concejál IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente esta situación que volvemos a traer a este HCD lleva un tiempo de gestión, tomamos conocimiento a partir de una inquietud efectuada por un grupo de vecinos, a raíz de la de las supuestas irregularidades en los talleres protegidos Nueva Esperanza a partir de la falta de presentación de balances, a partir de la falta de un montón de cuestiones a lo que corresponde al estatuto de la entidad. En su momento cuando estaba en el año 2017 a cargo del área Social, presenté una nota dirigida a Personas Jurídicas a los efectos de solicitarle la intervención y la clarificación de los números, llámese convocatoria a los socios, llámese convocatoria a las asambleas como corresponde. Indudablemente que estamos haciendo alocución a una organización no gubernamental, en esto tenemos que ser claros, pero sí tenemos que tener una participación y porqué hemos traído a colación este proyecto conjuntamente con la resolución que se aprobó en el año 2018. Porque acá hay fondo del Estado, del Estado provincial supuestamente en becas que vienen para personas con discapacidades que realizan trabajos en los talleres protegidos, que salen a la calle a vender su producción, que hay talleristas que deberían estar con toda la documentación correspondiente. Pero indudablemente el último dictamen general de la asociaciones civiles del Ministerio de Justicia hace un montón de observaciones ante esta entidad, la entidad que tiene el número 52.587, la falta de la renovación de las autoridades, la falta de los balances 2012, 2013, 2014, 2015, 2016; la falta del quórum en las asambleas de la presentación, la falta de quórum que no hay socios Entonces cómo hacen las asambleas y como queda la misma gente en esos cargos, cómo es la documentación o la rendición de cuenta que entregan ante los organismos pertinentes ya sea el ministerio de desarrollo social de la provincia de Buenos Aires, las hojas a rubricar, el libro de actas perdido en el año 2015, entonces indudablemente cuando hay organizaciones no gubernamentales que interactúan con el estado, no podemos estar ajenos a presentar las inquietudes y a gestionar que presenten la documentación como corresponde. Acá no estamos en contra de nadie, lo que estamos es que como nos corresponde como estado como organizaciones no gubernamentales en contacto con el estado, que se trabaja con el estado, que se trabaja con personas vulnerables como las personas con discapacidades, presentar la documentación correspondiente como se debe en tiempo y en forma. Y una realidad y un párrafo aparte para las autoridades de Personas Jurídicas son un desastre señor Presidente, no contestan una nota. Entonces no se pueden solucionar estas cosas, porque así está el país porque nos quejamos y acá hagámonos responsable de todos los hechos, y de quienes hace muchos años que estamos en la función pública. Las instituciones son las cosas más sagradas que tiene una república, respetémosla y para eso están los funcionarios, para eso están las personas, nosotros que tenemos que estar HCD, la justicia en el lugar de la justicia, esto depende Personería Jurídica del Ministerio de Justicia acá no hay ánimo de perjudicar a nadie, acá el ánimo es clarificar las cosas por el bien de los discapacitados, por el bien de las familias de los discapacitados que salen a vender los productos que se hacen en los talleres protegidos, por el bien de la comunidad de Bolívar qué tiene que ver que las instituciones intermedias que interactúan con el estado tienen sus papeles en regla, por eso volvemos a insistir señor presidente y tenemos la documentación pertinente que hemos estado del primer momento cuando los vecinos presentaron, y podemos invitar a



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

distintos vecinos a la próxima reunión de comisión en el caso que la comisión pertinente tenga que tratar este tema. Lo que si queremos señor presidente es que se presenten los papeles como corresponde, que se llame a una inscripción de socios, que se llame a una nueva asamblea como corresponde para que estén las autoridades y manejen los fondos como corresponde de entidad que no es poca cosa que trabaja con personas vulnerables como son los discapacitados Muchas gracias muy amable señor Presidente.” *Es girado a Comisión.* -----

- 10) EXP. N° 7640/19 (CAMBIEMOS: Minuta solicitando al DE informe acerca de la intervención del área de Legal y Técnica del Municipio en la tramitación de las personerías jurídicas. El Concejal THOMANN:** Gracias señor Presidente, este caso que traemos al recinto tiene que ver en principio con el caso que leyó la Secretaria en el articulado, tiene que ver con una nota del club talleres en donde la directora de Asuntos Legales Mariana Eldi da, voy a leer lo que dice: certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas: Roberto Duilio Burgos, y da su DNI; Rodolfo Aníbal Sena y su DNI; Faustino Sergio García y su DNI; Oscar Horacio Buneo y su DNI. El firmante Duilio Burgos el 8 de mayo de 2019 es imposible que firmara porque según el acta de defunción falleció el 8 enero del 2019. Como decía el concejal Ibáñez las instituciones son sagradas. Las instituciones las tenemos que respetar, la dirección de Personas Jurídicas con errores y virtudes está tratando de ayudar a que las instituciones de la provincia se allanen con sus personerías jurídicas. Me pregunto este señor Burgos, socio de Talleres, que habrá luchado por el club seguramente, su familia cómo se debe sentir ahora, su familia indignada lo sabemos, hasta dónde llega la necesidad o cuál es la necesidad de cometer este hecho grave, fraudulento, tremendo, no lo puedo creer, la verdad que no lo puedo creer. Pero no termina ahí la situación porque digo a partir de ahora y hacia atrás, cada vez que llegue este sello o que este sello sea usado, qué veracidad, autenticidad, o respaldo puede tener? Si da como que está viendo y ante su presencia, una persona fallecida. También me pregunto las demás instituciones que han pedido al municipio, o el municipio está ayudando a través la dirección de Personerías Jurídicas, qué confianza le puede tener al municipio donde pasa esta situación. También digo cada ciudadano, cada contribuyente, cuando llegue un intimación O cualquier documentación del área, le creemos o no le creemos, si para una simple nota estamos haciendo firmar a una persona que falleció 6 meses antes, cómo le podemos creer a cada intimación, a cada requerimiento de la dirección de Asuntos Legales. Valoro lo que dijo el Concejal Ibáñez: respeto a las instituciones, respetemos las instituciones, las ONG, respetemos la institución que representamos: el municipio de Bolívar. Me parece que es una situación gravísima, no recuerdo de haber sentido que hubiera pasado algo así alguna vez. Me parece que debemos tener celeridad, intendente debe solucionar rápidamente este tema, en principio por el buen nombre del señor Burgos y de toda su familia; por la familia del club Talleres, todos sus socios, fundadores, los actuales y los socios que van a venir en esta refundación que está haciendo el club Talleres de volver a constituirse a través de su personería jurídica; por las instituciones que están gestionando su personería jurídica ante la dirección y que ahora entiendo tendrán que tomar recaudos de la veracidad de la dirección de Asuntos Legales del municipio y de todo lo que da fe y para cerrar señor Presidente por todos los habitantes del partido de Bolívar, como decía recién, para que cada vez que nos llegue alguna documentación con este sello pensemos qué se hizo o cómo se llegó a ese papel, a esa intimación, que recaudos se tomaron y si es legal, y sino hay ninguna violación de ningún derecho como este en el caso del señor Burgos. Le pido al Señor intendente que tome una pronta resolución e intervenga rápidamente en esta situación porque cualquier actuación del departamento perdón de la dirección de Asuntos Legales tiene nulidad desde mí punto de vista y necesitamos con urgencia solucionar más allá, como dice el articulado, de las cuestiones penales que podrían corresponder. Nada más Sr. Presidente” *Es girado a Comisión.*-----*Luego el Sr. Presidente somete*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

*a consideración los **DESPACHOS DE COMISIONES.** ---*

- 1) EXP. N° 7581/19 (DE):** Proy. Ord. eximiendo del porcentual que corresponde al Consejo Escolar, a rifa de Bomberos Voluntarios. *Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2580/2019 =

ARTICULO 1°: Exímese del porcentual del cinco por ciento (5%) que corresponde al Consejo Escolar de Bolívar, a las rifas y/o campañas de Socios Protectores de las Cooperadoras de los Hospitales Municipales y Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar, en virtud de la loable labor comunitaria que realizan.

ARTICULO 2°: El beneficio a que hace referencia el Artículo 1° es otorgado para el Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 2) EXP. N° 7582/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio con el Ministerio de Educación, transfiriendo al municipio, tenencia precaria de la obra, para la construcción del Jardín N° 905. *Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2581/2019 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el día 28 de Febrero de 2019 a través de la cual la Nación transfiere al Municipio la tenencia precaria de la obra para la construcción del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza", a los fines de la finalización de la misma, asumiendo el Estado nacional el compromiso de brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para su culminación, y que expresa: -----

ACTA ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES *

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Doctor Alejandro Oscátr FINOCCHIARO, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA NACIÓN" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR de la provincia DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Municipal, Señor Marcos PISANO con domicilio en Avenida Belgrano N° 11, Ciudad de SAN CARLOS DE BOLÍVAR PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MUNICIPIO" por la otra, ambas en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, en adelante "ACTA" de conformidad con los antecedentes y las cláusulas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que por Resolución Ministerial N° 2540/16 se adjudicaron las obras del Grupo 1 de la Licitación Pública Internacional N° 19/16. Que dentro de las obras adjudicadas se encontraba la obra para la construcción del Jardín N° 905 "Rosario Vera Peñaloza" en la Localidad de San Carlos de Bolívar. Que según Resolución Ministerial N° 2694/18 fue rescindida, entre otras, la mencionada obra. Que es intención de LAS PARTES la finalización de la obra objeto de la presente ACTA, a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes que demandara por parte del Estado Nacional un gran esfuerzo económico y las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de nivel inicial. Que la presente medida se adopta a fin de evitar un mayor perjuicio a la comunidad educativa y teniendo en miras la eficacia y coordinación que debe primar en las relaciones interjurisdiccionales, toda vez que se entiende que el esfuerzo conjunto de LAS PARTES podrá generar un resultado eficiente en el menor tiempo posible. Que en virtud de lo expuesto, LA NACIÓN se compromete a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de la obra iniciada y el MUNICIPIO se compromete a 'gestionar las contrataciones necesarias para la finalización de la misma. Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LA NACIÓN transfiere, a partir de la suscripción del ACTA, al MUNICIPIO y éste recibe de conformidad la tenencia precaria de la obra y todo lo adherido al suelo, de conformidad con el detalle que como ANEXO I (IF-2019-09468962-APN-DGI#MECCYT) forma parte integrante de la presente. No obstante lo expuesto, LA NACIÓN se compromete a mantener la seguridad en el predio hasta tanto se de inicio a la obra en el mismo.----- SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que una vez finalizada la obra, con acta de recepción provisoria por parte del MUNICIPIO, LA NACIÓN comunicará a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES la finalización de la misma.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la contratación de la obra se realizará conforme la normativa municipal vigente en la materia. El MUNICIPIO informará a LA NACIÓN el procedimiento seleccionado una vez definido y la normativa aplicable.-----

CUARTA: LA NACIÓN, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA realizará la documentación para la contratación de la obra, con la asistencia del MUNICIPIO, incluyendo los documentos que se detallan a continuación:

a) Relevamiento fotográfico



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- b) Estudio de suelos
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- d) Memoria Técnica detallada de todas y cada una de las tareas a ejecutar por la Contratista
- e) Planos de arquitectura, instalaciones, estructuras y detalles complementarios que se requieran.
- f) Listado de tareas y presupuesto oficial
- g) Plan de Trabajos y Curva de Inversión

LAS PARTES acuerdan que la obra se realizará con el sistema constructivo "Steel Frame" conforme resulte conveniente su terminación dado su grado de avance. El MUNICIPIO deberá acompañar a los oferentes a la obra en la instancia licitatoria, a fin de evaluar por sí mismos el estado de avance y conservación de la misma.

El MUNICIPIO deberá incorporar al legajo licitatorio, la siguiente documentación:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Será responsabilidad primaria de LA NACIÓN la conformidad técnica al pliego definitivo.-----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación al ACTA se realizará a través de Adendas, para lo cual LA NACIÓN habilita a sus funcionarios con rango no inferior de SUBSECRETARIO a suscribir las mismas.-

SEXTA: El MUNICIPIO se compromete a realizar la inspección, medición y certificación de la obra y a coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados, todo ello con la supervisión de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de LA NACIÓN. El MUNICIPIO deberá remitir mensualmente un informe del estado de avance de la obra.-----

SÉPTIMA: LA NACIÓN se compromete a financiar la ejecución de la obra detallada en el ANEXO I (IF-2019-09468962-APN-DGI#MECCYT), de acuerdo con la normativa nacional vigente en la materia o la que en el futuro la modifique o sustituya para lo cual emitirá un acto administrativo comprometiendo la transferencia de fondos, una vez definida la documentación para la contratación de la obra establecida en la Cláusula CUARTA.

El MUNICIPIO efectuará la convocatoria para la contratación de la obra una vez notificado de dicho acto administrativo. LA NACIÓN faculta a sus funcionarios con rango no inferior de Subsecretario para el dictado de los actos administrativos mencionados en el párrafo anterior.

El monto definitivo de la obra surgirá de la adjudicación del proceso de selección que el MUNICIPIO lleve adelante para la realización de las mismas. En el caso de existir diferencias con el presupuesto oficial estimado, el MUNICIPIO requerirá a LA NACIÓN su conformidad expresa en forma previa a la adjudicación. Con esta conformidad LA NACIÓN se compromete a transferir la diferencia resultante. En caso que resulte necesario la realización de trabajos que impliquen una alteración contractual, previo a la orden de ejecución de los trabajos o suscripción de acuerdo al respecto, los mismos deberán ser informados a la NACIÓN para su aprobación. La rendición de los fondos transferidos al MUNICIPIO se realizará conforme el detalle obrante en el ANEXO II (IF-2019-09479035-APN-DGI#MECCYT) que integra el ACTA.-----

OCTAVA: El MUNICIPIO adoptará el sistema de redeterminación establecido por el Decreto Nacional N° 691/16, comprometiéndose LA NACIÓN a financiar las Adecuaciones Provisorias de Precios que surjan durante la ejecución de la obra.

Si el MUNICIPIO aprobara redeterminaciones de precios en el marco de la ejecución de la obra, éste se compromete a informar a LA NACIÓN los actos administrativos de aprobación de las Adecuaciones Provisorias. LA NACIÓN se compromete a afrontar los mayores costos que resulten.

Al dictarse la redeterminación definitiva de la obra se realizará un balance, del que resultará un monto que transferirá LA NACIÓN al MUNICIPIO o viceversa según corresponda.-----

NOVENA: En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, el MUNICIPIO tomará en custodia la obra, hasta tanto se resuelva su continuidad, siendo a su cargo toda responsabilidad de cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros que se deriven como consecuencia de su acción o inacción y/o el de la contratista adjudicada, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.-----

DÉCIMA: Los compromisos derivados del ACTA no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre LA NACIÓN y el MUNICIPIO y/o cualquier dependencia de la misma, excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo la presente ser invocada como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa del ACTA. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido en el ACTA. Asimismo, cada una de LAS PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. El personal que la contratista designe para la ejecución del proyecto carecerá de relación laboral alguna con LA NACIÓN, estando a su exclusivo cargo el pago de salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el ACTA; quedando expresamente liberada LA NACIÓN por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.----

UNDÉCIMA: El plazo para la ejecución de la obra será el establecido en los pliegos licitatorios correspondientes, el cual no podrá superar los DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.-----

DUODÉCIMA: La presente tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES.

DECIMOTERCERA: Ante cualquier controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del ACTA, las PARTES se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Las controversias en la ejecución y/o interpretación de la presente que no puedan



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUOAO AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. A todo efecto judicial y extrajudicial, LAS PARTES tiene* por constituidos los domicilios detallados en el encabezado del presente, dónde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen.-----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de febrero del año 2019.-

ANEXO I

DETALLE DE OBRAS

LOCALIDAD	PROT	ESTABLECIMIENTO	PROVINCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
SAN CARLOS DE BOLIVAR	6SC	905 JARDIN DE INFANTES ROSARIO VERA PEÑALOZA	BUENOS AIRES	\$27.741.009.-

ANEXO II Rendición de los fondos

En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 2.092/11 la rendición se realizará mediante el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (Sitrared). LA NACIÓN dará el alta preliminar de las obras en el sistema, habilitando la incorporación por parte del MUNICIPIO del contrato respectivo y los actos administrativos que modifiquen los montos o condiciones de contrato (demasías, economías, adecuaciones de precios, ampliaciones de plazo). Durante la ejecución de la obra, para rendir cada pago, EL MUNICIPIO deberá incorporar al sistema: factura, recibo, acta y foja de medición, plan de trabajos vigente, certificado, fotos de la obra que den cuenta de los avances certificados en los módulos que corresponda. EL MUNICIPIO deberá llevar un archivo cronológico de los comprobantes originales que respalden la ejecución de los trabajos (contratos, certificados, facturas, actas, etc.), así como los antecedentes del llamado a contratación (publicaciones, ofertas recibidas, actas, etc.). que se agregarán al legajo técnico de la obra. Los originales de dichos comprobantes se guardarán en la U.C.P, como así también toda otra documentación inherente al proceso de contratación, manteniéndolos a disposición del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y de los organismos de auditoría nacionales o jurisdiccionales en caso de ser requeridos.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 3) EXP. N° 7583/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando convenio con Escuela Secundaria N° 6 para uso del Natatorio. *Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA N° 2582/2019 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Escuela de Educación Secundaria N° 6 a través del cual la Municipalidad le otorga a la E.E.S N° 6 el uso compartido de las instalaciones del Natatorio Municipal, con el fin de ser utilizado para el desarrollo de actividades curriculares y extra programáticas de los alumnos con orientación en Educación Física que concurren a la institución educativa, y que expresa: -----

CONVENIO PE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Bolívar a los 01 días del mes de Febrero de 2019, entre la ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA NRO. 6, en adelante "EES N° 6", representado en este acto por su Director Juan Marcelo ALVAREZ, DNI: 24.080.340, con domicilio en calle Sáenz Peña N° 453 de esta Ciudad, y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, en adelante "EL MUNICIPIO", representada por su Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 11 de Bolívar, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: EL MUNICIPIO por, medio del presente, dispone otorgar a la "E.E.S N° 6" el uso compartido de las Instalaciones del Natatorio Municipal, ubicado en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas".-

SEGUNDA: El edificio municipal mencionado en la Cláusula Primera, será utilizado por los docentes/profesores de la EES N° 6 para el desarrollo de actividades curriculares y extra programáticas de los alumnos de 5to. año con orientación en Educación Física que concurren al mismo.-----

TERCERA: Se deja constancia, que ante el acaecimiento de cualquier accidente y/o siniestro que pudiese ocurrir durante el dictado, de las clases, al momento de encontrarse el edificio siendo utilizado por los docentes de la EES N° 6, éste será único y exclusivo responsable ante los alumnos y/o terceros afectados. Asimismo, será el encargado de dar aviso a los alumnos, con la debida antelación, en caso de inasistencia del profesor.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CUARTA: Los alumnos tendrán la obligación de concurrir acompañados de Profesores, auxiliares y/o guardavidas de la institución. Sin su presencia los alumnos no podrán realizar actividad alguna. Asimismo la EES N° 6 se hace responsable de la gestión de los seguros y permisos correspondientes ante la Dirección de Educación Física de la Provincia, en caso de corresponder. -

Durante los días y horarios en que la EES N° 6 utilice las Instalaciones deberá encontrarse presente, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del Natatorio.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la Municipalidad únicamente pone a disposición de la EES N° 6 las instalaciones del edificio municipal, no siendo responsable por los daños que pudiera causar el uso de los mismos.....

sexta el municipio no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros; como asimismo la EES N° 6 no responde por los daños causados en el Inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, la EES N° 6 se compromete a proceder a su Inmediato resarcimiento/ debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado.....

SÉPTIMA: La EES N° 6 declara conocer y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los reglamentos, internos de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, que rigen en dicho MUNICIPIO.—

OCTAVA: La EES N° 6 utilizará las instalaciones los días viernes en el horario de 12 a 13 hs., durante el plazo de duración del presente.....

NOVENA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende desde el 02 de Enero de 2019 hasta día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por nuevo acuerdo suscripto entre ambas partes.....

DECIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.--

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

4) EXP. N° 7584/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando convenio con la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Plata para la carrera de Abogacía. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**
= ORDENANZA N° 2583/2019 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata a través del cual se establecen las condiciones a fin de posibilitar que nuestra Ciudad sea sede de la carrera de Abogacía dictada por la Universidad citada, y que expresa: -----

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNLP Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BOLIVAR.

En el marco del Convenio de cooperación institucional, suscripto entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Bolívar, relativo a la carrera de Abogacía, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en adelante la Facultad, con domicilio en la calle 48, N° 582 entre 6 y 7, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Decano Dr. Miguel Osear Berri. y por otro la Municipalidad de Bolívar, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Avenida Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada en

este acto por el Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano; convienen en Firmar el presente Protocolo Adicional conforme las siguiente cláusulas:

PRIMERA: La Facultad se obliga a dictar los contenidos correspondientes a las asignaturas que corresponden al Plan de Estudios de la carrera de Abogado bajo el sistema de clases teóricas y practicas presenciales o semi presenciales, tutorías y talleres, evaluaciones, de conformidad al Régimen de Enseñanza de la Facultad.

La Facultad se encargará de la coordinación académica de las actividades, su evaluación y la gestión administrativa correspondiente a los alumnos de la extensión áulica Bolívar, siendo aplicable el marco normativo y reglamentario que establece la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a abonar a la Facultad el costo que insume el desarrollo de las actividades académicas. La Municipalidad no puede recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Bolívar. La falta total o parcial de Mandamiento por parte de la Municipalidad interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma Inmediata.

TERCERA: El presente Convenio dispone el régimen de costos, honorarios, viáticos y erogaciones por los servicios educativos que brinde La Facultad, con vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Los costos, honorarios, viáticos y erogaciones serán revisados en forma semestral por los responsables de la Dirección de Centros Regionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Municipalidad de Bolívar.

CUARTA: La Municipalidad abonará de forma mensual a la Facultad, en conceptos de gastos de administración y gestión operativa, la suma de \$11.050 (pesos once mil cincuenta); Honorarios Docentes la suma de \$1.778

(PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO); Clases presenciales adicionales por la suma de \$1.294 (PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) y por examen solicitado la suma de \$ 1.776** (PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO). Asimismo, se incluirá el monto que corresponda en concepto de retención según la Ordenanza hf 219 de la Universidad Nacional de La Plata.

QUINTA: La Municipalidad de Bolívar abonará el costo de alojamiento con desayuno, almuerzo y/o cena de los docentes, y la movilidad de los mismos en vehículo particular. El gastos de combustible será abonado ante la presentación de ticket y/o factura, el que se calculará según el valor al momento en que el docente viaje, en trayecto de ida y vuelta La Plata - Bolívar, afrontando la Municipalidad el pago de hasta 80

(ochenta) litros por viaje y los gastos de peaje.

SEXTA: En el supuesto de que la movilidad se efectúe mediante transporte público, la Municipalidad reintegrará al Docente el valor total del o los pasajes adquiridos.

SÉPTIMA: La Facultad garantizará que los docentes a cargo de las tutorías y talleres sean del mismo nivel que los docentes a cargo de los cursos dictados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bolívar, a los 16 del mes de enero del año 2019.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

5) EXP. N° 7585/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio para implementación del SAME Provincia. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2584/2019 =

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de-la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" y su Protocolo Adicional N° 1 y Protocolo Adicional N° 2 suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, por medio del cual las partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas para la implementación en nuestro Municipio del "SAME PROVINCIA", y que expresa: -----

Convenio de colaboración y adhesión para la implementación del
servicio de atención médica de emergencias
de la provincia de buenos aires
"same provincia"

Entre el Ministerio de Salud de la provincia/de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Doctor Andrés Roberto SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la municipalidad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente, Marcos PISANO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio de Bolívar el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "SAME PROVINCIA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar toda información que EL MINISTERIO considere necesaria, a los fines de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO entrega a LA MUNICIPALIDAD, a título gratuito, la propiedad de 1 (una) ambulancia de alta complejidad totalmente equipada, 12 (doce) conjuntos de camperas, chalecos y pantalones, 33 (treinta y tres) chombas, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente, destinados a la puesta en funcionamiento del SAME PROVINCIA en el municipio de Bolívar.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por EL MINISTERIO enunciados en la cláusula tercera. A esos efectos, deberá dejar indemne a EL MINISTERIO ante cualquier daño o perjuicio a terceros derivados del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá seleccionar y contratar el personal 4 necesario para la plena ejecución del SAME PROVINCIA en jurisdicción de- su municipio, de conformidad con el perfil de recursos humanos establecido en el manual de procedimiento (Anexo 2), afrontando los costos de las remuneraciones y los derivados de la seguridad social correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD queda obligada a utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL MINISTERIO arbitrará los medios necesarios para transferir a LA MUNICIPALIDAD las siguientes sumas de dinero para el funcionamiento del SAME PROVINCIA:

Primera etapa: pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000).

Segunda etapa: pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000).

Tercera etapa: pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000).



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Para ello, LA MUNICIPALIDAD queda obligada a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución del SAME PROVINCIA y una rendición de cuentas trimestral respecto de los bienes y destino de los fondos transferidos.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de las autoridades competentes, mediante el dictado de los pertinentes actos administrativos. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de LAS PARTES, previo aviso, y con una antelación de por lo menos noventa (90) días, por medio de comunicación fehaciente.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento del presente convenio y de las actividades involucradas en el mismo, LAS PARTES designan como coordinadores a las siguientes áreas: por EL MINISTERIO a la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes y por LA MUNICIPALIDAD a la Secretaría de Salud.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las tareas a las que dará lugar el presente convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre que LAS PARTES así lo determinen, debiendo determinarse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los 8 días del mes de enero del año 2019.....

ANEXO I

DESCRIPCIÓN	I	Cantidad
Ambulancias		1
Camperas,		12
Chalecos	..	12
Chombas		33
Pantalones		12

ANEXO II

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SAME PROVINCIA)

I. PARTE GENERAL

I.A) AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. I.A.1) Derechos y Obligaciones:

- Dictar la normativa ampliatoria, reglamentaria y aclaratoria relacionada con el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- Gestionar, suscribir y aprobar los Convenios con los Municipios Adherentes al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- Evaluar, programar y ejecutar la distribución y entrega de los bienes con cargo y destino exclusivo y excluyente a los Municipios seleccionados y que se encuentren efectivamente adheridos.
- Analizar, proyectar y gestionar el financiamiento de carácter no reintegrable con destino al cumplimiento de los lineamientos y parámetros establecidos en el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- Implementar mecanismos y sistemas de control y auditoría relacionados al destino que se efectúe con los fondos y el uso de los bienes que oportunamente se hubieren transferidos al Municipio.
- Difundir los objetivos, destinatarios y datos estadísticos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA) y realizar capacitaciones y fortalecimientos institucionales en forma periódica y coordinada.
- Centralizar la información del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), para su procesamiento, análisis, evaluación y presentación institucional.
- Realizar toda otra actividad que haga a una gestión eficaz y eficiente del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).

I.B) MUNICIPIOS ADHERIDOS

I.B.1) Derechos y Obligaciones:

- Adherir al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- Velar por el estricto cumplimiento de los objetivos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), garantizando el desarrollo y un adecuado servicio integral de emergencias. /
- Brindar toda información que considere necesaria a los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción, en procura de formular un "Plan de Implementación Local", de conformidad a los lineamientos que se establecen en el decreto de creación del Sistema.
- Elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).
- Afrontar todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por la Autoridad de Aplicación, dejándola indemne ante cualquier daño o perjuicio a terceras personas o bienes.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

f) Utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires.

g) Adherir al Protocolo de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires.

II. PROCEDIMIENTO: INSTRUCTIVO DEL DEBER DE INFORMACIÓN, ESTADO DE LOS BIENES, DESTINO DE LOS FONDOS, DEL PERSONAL Y DÉLA RENDICIÓN DE CUENTAS ECONÓMICO-FINANCIERA.

II.A) DEL ESTADO DE LOS BIENES Y DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

La presente información deberá ser remitida en forma trimestral dentro de los diez (10) primeros días de los meses de abril, julio y octubre de cada año, y dentro de los diez (10) últimos días de diciembre de cada año, a la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable (DPLAyC). Dicha información deberá ser confeccionada en forma digital y una versión en papel, debidamente suscripta por autoridad municipal competente. II.A.1) Estado de los Bienes:

I.B) MUNICIPIOS ADHERIDOS

I.B.1) Derechos y Obligaciones:

a) Adherir al Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).

b) Velar por el estricto cumplimiento de los objetivos del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), garantizando el desarrollo y un adecuado servicio integral de emergencias.

/

c) Brindar toda información que considere necesaria á los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción, en procura de formular un "Plan de Implementación Local", de conformidad a los lineamientos que se establecen en el decreto de creación del Sistema.

d) Elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA).

e) Afrontar todos los costos de mantenimiento y la contratación de los seguros correspondientes respecto de los bienes cedidos por la Autoridad de Aplicación, dejándola indemne ante cualquier daño o perjuicio a terceras personas o bienes.

f) Utilizar la imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires.

g) Adherir al Protocolo de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires.

II. PROCEDIMIENTO: INSTRUCTIVO DEL DEBER DE INFORMACIÓN, ESTADO DE LOS BIENES, DESTINO DE LOS FONDOS, DEL PERSONAL Y DÉLA RENDICIÓN DE CUENTAS ECONÓMICO-FINANCIERA.

II.A) DEL ESTADO DE LOS BIENES Y DESTINO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

La presente información deberá ser remitida en forma trimestral dentro de los diez (10) primeros días de los meses de abril, julio y octubre de cada año, y dentro de los diez (10) últimos días de diciembre de cada año, a la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable (DPLAyC). Dicha información deberá ser confeccionada en forma digital y una versión en papel, debidamente suscripta por autoridad municipal competente. II.A.1) Estado de los Bienes:

Los municipios adheridos deberán informar el estado de los bienes otorgados, debiendo cumplir con todas las obligaciones emergentes de su uso y mantenimiento como así también velarán por la conservación e integridad, salvo el deterioro natural que causa el uso y el transcurso del tiempo.

Con relación a los bienes muebles registrables (ambulancias) deberán responder en forma individual y excluyente para la Provincia respecto a cualquier siniestro del que fuera pasible, responsabilizándose también con el mismo alcance personal respecto a las contravenciones e infracciones a la normativa vial y de tránsito a nivel municipal, provincial y nacional.

,

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Municipio adherente la contratación de los respectivos seguros contra todos los riesgos que cada uno estime corresponder, quedando la Provincia exenta de cualquier responsabilidad frente a terceros.

II.A.2.) Destino de los Fondos:

Se detallarán los gastos efectuados durante el período informado, de conformidad a un Libro de Gastos, en el que dejarán constancia del destino, firma y factura correspondiente.

Los gastos se clasificarán en adquisición de bienes o prestaciones de servicios, en la medida que la forma de contratación lo permita.

II.B) DEL PERSONAL

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, podrán destinarse fondos para Gastos de Funcionamiento Administrativo, donde se incluirán los pagos efectuados por los gastos de funcionalidad, hasta el tope del ocho por ciento (8%) de la transferencia otorgada, describiendo por separado los Gastos en Personal (sueldos y honorarios) y los Gastos de Funcionamiento (alquiler, servicios generales, insumos, etc.).

A tal efecto, se establece que el personal asignado deberá encontrarse dentro de los parámetros y requisitos que se consignan en los perfiles que a continuación se detallan:

II.B.1.) Perfil de! Coordinador Médico de Emergencias:

1. Título de médico.

2. Presentar afinidad por el tema, su capacidad en la toma de decisiones, su reconocido liderazgo en la organización, la capacidad de trabajar bajo presión.

3. Tener conocimiento en el manejo de situaciones de emergencia o desastre.

4. Conocer sobre las emergencias de posible ocurrencia.

5. Conocer los recursos internos y externos necesarios para el control y atención de las emergencias

6. Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.

7. Autorizar el ingreso de grupos de apoyo siempre que sea necesario, dando aviso a la brigada para emergencias.

Informar a la red de salud local, sobre la emergencia ocurrida, estableciendo un canal de servicios de comunicación para



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

proporcionar información o solicitar apoyo adicional.

II.B.2.) Perfil del Telefonista:

1. Mostrar una gran capacidad de comunicación, incluyendo un lenguaje claro y una atención telefónica profesional.
2. Comprender, respetar y tratar de manera justa con personas de todas las edades, tipos y procedencias.
3. Mantener la calma y tranquilizar a la gente.
4. Tener una actitud cortés, amable, eficiente y servicial.
5. Ser capaz de priorizar las tareas.
6. Resolver problemas.
7. Ser capaz de mantener registros escritos claros.
8. Habilidades básicas de mecanografía y nociones básicas de informática.
9. Estar interesado en la salud, el cuidado y la seguridad de la gente.
10. Seguir los procedimientos establecidos y también usar su iniciativa.
11. La capacidad de hablar otro idioma puede resultar útil.

II.B.3.) Perfil del Conductor de Ambulancias:

1. Conducir las ambulancias para lograr el traslado de los pacientes y del personal que brinda la atención pre-hospitalaria, en forma segura y eficiente.
2. Trabajar en equipo, coordinada y eficientemente con Técnicos y Profesionales a cargo.
3. Preocuparse de atención del paciente y familia.
4. Facilitar el trabajo con otras instituciones civiles relacionadas.
5. Ser el responsable de la mantención de todos los equipos y de los vehículos.
6. Seguir normativa respecto de registros, manejo de claves, cuidados de los equipos radiales, limpieza de vehículos e informe de desperfectos.
7. Todas las que su jefatura directa le asigne, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la misión de la unidad.
8. Estar acreditado con licencia de conducir profesional.
9. Salud compatible para realizar turnos rotativos, levantar y transportar peso.
10. Tener conocimiento básico de mecánica.
11. Conocer y cumplir con el reglamento del tránsito.
12. Ser proactivo frente a situaciones complejas, propias de la atención pre-hospitalaria.
13. Conducir en forma segura en situaciones de tránsito difícil y condiciones ambientales adversas.
14. Comunicar por radio y otros medios de comunicación a la base y con las personas involucradas en los servicios, el movimiento de su unidad según el protocolo establecido.
15. Elaborar informe diario de la condición del vehículo que recibe y entrega.
16. Verificar los niveles normales de funcionamiento relacionados al mantenimiento preventivo del vehículo y otros accesorios (sirenas, luces, radios).
17. Reportar daños o un funcionamiento defectuoso del móvil a su cargo de inmediato.
18. Trasladar la ambulancia al taller u otras dependencias según sea necesario.
19. Realizar la denuncia de daños materiales por accidentes u otros que pueda ocurrir en su turno.
20. Velar por el buen funcionamiento del vehículo de la Institución.

III.B.4.) Perfil del Radio Operador:

1. Aptitudes para la comunicación verbal y escrita referida a capacidad de síntesis, buen dominio del lenguaje, sintaxis, excelente dicción y sin dificultades para el habla.
2. Capacidad de atención, comprensión y análisis de información.
3. Solvente manejo de herramientas informáticas básicas.
4. Destrezas para la digitación veloz.
5. Ecuánime, control emocional y amplio umbral de tolerancia para trabajar bajo excesiva presión.
6. Capacidad de valorar la magnitud e implicaciones que le comuniquen.
7. Capacidad de coordinación de actividades mentales, manuales y visuales simultáneas.

II.B.5.) Perfil del Médico de Ambulancia:

1. Tener título de médico, con matrícula.
2. Iniciar de forma eficiente la atención urgente y/o emergente a todo paciente afecto de un proceso de este tipo. Su actuación, basada en el conocimiento del método científico.
3. Considerar al paciente de una forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, tratando de paliar o corregir la situación de conflicto emocional que tanto el paciente como los familiares presentan ante un proceso urgente y/o emergente.
4. El médico de ambulancia debe poseer una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicos para el desempeño de su profesión. Este profesional tiene que ser capaz de resolver desde situaciones muy complejas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad.
5. Manejo de situaciones con riesgo vital inminente que requieren en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejo y sistematizado; Reanimación cardiopulmonar avanzada (paro cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebrovascular), asistencia inicial al paciente politraumatizado.
6. Manejo de soporte respiratorio.
7. Tener manejo de elementos básicos en el prehospitalario, como bolso de vía aérea, bolso de trauma.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Además en este rubro se incluirán también todas las erogaciones efectuadas por pasajes, gastos eventuales, viajes, etc., que efectúe el personal dependiente.

II.B.6.) Perfil de enfermeros y técnicos en emergencias de la salud:

1. Tener título universitario o superior.
2. Iniciar de forma eficiente, bajo la supervisión del Coordinador Médico de Emergencias, la atención urgente y/o emergente de un paciente.
3. Poseer conocimientos complejos y sistematizados y habilidades técnicas básicas para el ejercicio de labores prehospitales de soporte vital básico y soporte vital avanzado.
4. Considerar al paciente de una forma integral, tanto desde el punto de vista físico como psíquico, tratando de paliar o corregir la situación de conflicto emocional que tanto el paciente como los familiares presentan ante un proceso urgente y/o emergente.
5. Manejar situaciones que involucren riesgo vital real o inminente.
6. Tener manejo de elementos básicos en el prehospitalario.

II.C) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al cierre de cada mes se deberá efectuar un corte y remitirse a la DPLAyC, antes de los diez (10) días del mes siguiente, el Estado Situación Financiera Corriente de la transferencia otorgada, confeccionándolo por el sistema de lo devengado.

II.C.1.) Créditos:

Respecto a las Facturas por cobrar, se detallará el saldo de facturas presentadas y aún no canceladas. También se expondrá el saldo-a pagar cuyas facturas aún no han sido presentadas para su cobro.

II.C.2.) Deudas:

Se informará el saldo contable de las deudas a fin de cada mes, incluidos los sueldos y honorarios de funcionamiento, como así también los gastos de funcionamiento.

II. C.3.) Detalle Analítico de Créditos y Deudas:

El Informe que se remitirá mensualmente deberá contener la situación financiera corriente y complementarse con un detalle analítico de créditos y deudas. El mismo deberá indicar:

Nombre y/o Razón social del acreedor, Número de Factura y período al que corresponde, y por último el importe facturado.

Toda la documentación administrativa-contable presentada ante la DPLAyC deberá ser remitida con el sello y firma del responsable municipal respectivo.

II.C.4.) Auditorías:

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus áreas respectivas, efectuará las Auditorías que estime pertinentes, las que podrán realizarse mediante el pedido de la documentación respectiva o en el Municipio "in situ". Las Auditorías podrán solicitarse con la debida antelación o sorpresivamente, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

III. DISPOSICIONES ESPECIALES

III.A) INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), está facultado a aplicar penalidades, de acuerdo a la entidad de los incumplimientos verificados. A tal efecto, toda demora injustificada en el desarrollo del Programa, los incumplimientos del envío de los informes comprometidos, la inobservancia de las normas de rendición de cuentas frente al Honorable Tribunal de Cuentas, la falta- de acreditación fehaciente de los pagos efectuados, la omisión de dar respuesta a los requerimientos que se requieran, como así también la omisión ante los pedidos de auditoría por parte del Ministerio, serán susceptibles de evaluación y sancionados con el alcance que la autoridad de aplicación estime correspondiente en razón de la magnitud del incumpliendo y la reincidencia si existiere.

En ese contexto, dependiendo de la magnitud de la falta cometida por el Municipio y analizado el descargo que el mismo efectúe, el Ministerio podrá solicitar la suspensión transitoria de las transferencias de fondos otorgadas.

III.B) NOTIFICACIONES

Los Municipios Adheridos deberán notificar la correcta rendición de fondos que efectúen frente al Honorable Tribunal de Cuentas en el ejercicio presupuestario respectivo, como así en el decisorio final del mismo.

PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "SAME PROVINCIA"

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Doctor Andrés Roberto SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la municipalidad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente, Marcos PISANO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional N° 1 al Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires SAME PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido por la cláusula décima del citado convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio se rige por el Decreto de la Provincia de Buenos Aires Nro. 8S8/16, sin perjuicio de las otras leyes y reglamentaciones que apliquen.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio se compromete a brindar información trimestral en respuesta a los indicadores de gestión especificados en el ARTÍCULO 1 del Decreto que aprueba el presente mocslo de Convenio e incorporados como responsabilidad del Municipio en el Anexo II del presente Convenio.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CLÁUSULA TERCERA: El Municipio se compromete a establecer un servicio que cumpla con los indicadores de gestión especificados en el ARTÍCULO 1 del Decreto que aprueba el presente modelo de Convenio e incorporados como responsabilidad del Municipio en el Anexo I del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: El Municipio se compromete a:

a) Asegurar la gestión del servicio, cumpliendo con los siguientes criterios:

1. Establecer y garantizar en cada Municipio, según su infraestructura vial y características propias, el mínimo de minutos posible para una llamada de emergencia con código rojo, amarillo y verde, respectivamente.
2. Garantizar el correcto mantenimiento de las ambulancias entregadas por parte del Gobierno Provincial, respetando sus mantenimientos programados, según el manual de uso;
3. Garantizar que cada una de las ambulancias cuente con todos los insumos necesarios para una correcta atención del paciente;
4. Llevar a cabo procesos de selección de personal para el Servicio, que garantice la idoneidad, preparación y competencias en todo el personal que forme parte del servicio, según el detalle el Manual de Procedimientos establecido en el Anexo I del Convenio de Colaboración;
5. Cumplir el Protocolo de derivación de pacientes, según el sistema de triage;
6. Establecer el cobro de los servicios brindados a todos los pacientes que posean cobertura de obra social o prepaga;
7. Especificar la morbilidad en cada Municipio, entendiendo a ésta como el número de emergencias registradas y atendidas en un determinado período de tiempo.

b) Elaborar un informe mensual del estado de avance del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), especificando los logros alcanzados en base a los criterios detallados en el artículo anterior y a los indicadores siguientes:

1. Indicadores de Estructura
 - a. Cantidad de ambulancias;
 - b. Antigüedad de los móviles;
 - c. Estado del equipamiento de las ambulancias (con respecto al inventario de la primer entrega de las mismas);
 - d. Cantidad de pólizas de seguro y fecha de vencimiento de cada una de
 - e. Gasto de mantenimiento por ambulancia;
 - f. Cantidad de Recursos Humanos afectados al servicio según función: coordinador médico, médico, chofer, telefonista, radio operador, personal administrativo;
 - g. Idoneidad del personal (títulos y certificaciones);
 - h. Gasto del personal contratado (sueldo calculado en horas mensuales);
 - i. Otros gastos de funcionamiento;
 - j. Estado de implementación del software de gestión de llamadas y despachos; Indicadores de Proceso
 - a. Disponibilidad de las ambulancias para su uso;
 - b. Cantidad de pedidos de emergencias de salud recibidos (cartas abiertas);
 - c. Cantidad de emergencias atendidas con despacho de ambulancia;
 - d. Cantidad de traslados a guardias hospitalarias;
 - e. Nivel de cumplimiento de los protocolos de emergencias;
 - f. Detalle de siniestros, contravenciones, infracciones viales u otro acontecimiento extraordinario referido a los móviles;
 - g. Manejo de la imagen institucional; Indicadores de Resultado
 - a. Tiempo promedio de llegada del móvil al lugar del incidente;
 - b. Tiempo promedio de traslado a la guardia
 - c. Tiempo promedio de respuesta a las llamadas telefónicas;
 - d. Tiempo promedio de gestión de las llamadas;
 - e. Cantidad y detalle de denuncias efectuadas por usuarios;
 - f. Resultados encuesta de satisfacción a usuarios sobre la calidad de la atención recibida (tanto del usuario que efectuó la llamada como del paciente trasladado).
- c) Brindar toda información que considere necesaria a los fines de formar parte de la red y de la puesta en marcha del SAME PROVINCIA en su jurisdicción, en procura de formular un "Plan de Implementación Local", de conformidad a los lineamientos que se establecen en el decreto de creación del Sistema.
- d) Incorporar el servicio de llamadas de emergencias de salud municipal a la central de llamadas del 107.

CLÁUSULA QUINTA: En el informe de gastos se diferenciarán los Gastos de Personal (sueldos y honorarios) y los Gastos de Funcionamiento (alquiler, servicios generales, insumos, etc.).

El informe trimestral deberá estar aprobado por el Tribunal de Cuentas del Municipio u organismo equivalente.

CLÁUSULA SEXTA: Se establece que el personal asignado deberá encontrarse dentro de los parámetros y requisitos que se consignan en los perfiles que a continuación se detallan: Perfil del Telefonista el siguiente requisito: Presentar certificado de curso de reanimación cardiopulmonar (RCP).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Sobre el Servicio de Mantenimiento de los móviles de SAME Provincia. El servicio de los móviles debe realizarse cada 10.000 Km, el mismo debe realizarse en tiempo y forma, hasta llegar a los 100.000 km, o 2 (dos) años, lo que ocurra primero. Deben contar con el servicio de mantenimiento a los 10.000 km, 20.000 km, 30.000 y así sucesivamente. Los mismos deben realizarse en una concesionaria oficial. Según el convenio firmado los municipios son responsables del mismo y de sus gastos.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PROTOCOLO ADICIONAL N° 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "SAME PROVINCIA"

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Doctor Andrés Roberto SCARSI, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y la municipalidad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente, Marcos PISANO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional N° 2 al Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la provincia de Buenos Aires SAME PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido por la cláusula décima del citado convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: La utilización de la imagen institucional de SAME Provincia está regulada por el Manual de Normas de Uso de la Marca SAME PROVINCIA que se adjunta como Anexo I al presente Protocolo Adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Municipio podrá hacer uso de la imagen institucional SAME Provincia en móviles de su propiedad y/o que posea en virtud de convenios existentes con otras jurisdicciones o entidades.

CLÁUSULA TERCERA: Queda bajo responsabilidad del Municipio la obligación de velar que el uso de la marca institucional SAME Provincia en móviles enunciados en la CLÁUSULA SEGUNDA no viole o incumpla dichos convenios.

CLÁUSULA CUARTA: Para hacer uso de la imagen institucional SAME Provincia en móviles enunciados en la CLÁUSULA SEGUNDA, el Municipio entregará al Ministerio los mencionados móviles para que éstos sean sometidos al proceso de identificación con la imagen institucional SAME Provincia.

CLÁUSULA QUINTA: En el Anexo II del presente Protocolo se detalla la cantidad y características de móviles que podrán ser entregados por el Municipio para ser identificados con la imagen institucional SAME Provincia.

ANEXO I - MANUAL DE NORMAS DE USO DE LA MARCA SAME PROVINCIA Alcance

Este Manual tiene por objetivo definir los usos correctos de la marca SAME PROVINCIA en sus diversas aplicaciones por parte de los Municipios Adherentes/

Ello conforme la cláusula Sexta -"Imagen Institucional"- del Convenio oportunamente suscripto entre el Municipio Adherente y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Siempre que se utilice la marca SAME PROVINCIA se debe respetar en un todo en cuanto a sus formas, ubicaciones, colores y tipografías, únicamente los usos descriptos en este Manual, no pudiéndose alterar, agregar o sustraer los elementos gráficos que conforman los diseños que en él se exhiben.

Toda modificación de la aplicación de la Marca SAME PROVINCIA por fuera de las normas del Manual, queda sujeta a la expresa autorización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II - MOVILES A SER IDENTIFICADOS CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL SAME PROVINCIA

Móvil	Dominio	Uso	Cantidad

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

- 6) EXP. N° 7586/19 (DE):** **Proy. Ord. aceptando en donación por parte de la Asociación "Proyectar por los Pueblos", un Ecógrafo Doppler Color Digital. Con despacho unánime, el Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Sr. Presidente, muy breve, hoy cuando argumenté la declaración de Proyectar por los Pueblos obvié mencionar el aporte importantísimo que ha hecho a la salud del partido de Bolívar, porque poner a disposición un ecógrafo doppler color Digital, de ultima generación para el hospital de Pirovano que ya se están viendo sus resultados, a pedido del director del Hospital de ese momento cuando lo fueron a consultar que fue el doctor Jorge Salamanco, realmente y viendo la importancia que tiene en la zona porque ha venido gente de Daireaux, de Henderson a utilizarlo es muy importante y vemos que este proyecto de aceptación es de una jerarquía para el hospital y muy bienvenido para la comunidad. Gracias." **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2585/2019 =

ARTICULO 1°: Acéptase en carácter de donación el Ecógrafo Doppler Color Digital MINDRAY DC-N3 Pro que la Asociación Civil Proyectar por los Pueblos transfirió a la Municipalidad de Bolívar en forma gratuita, que expresa: -----

CONTRATO DE DONACIÓN SUJETO A CARGO



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

En la ciudad de Bolívar, a los 16 días del mes de Abril de 2019, entre la ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTAR POR LOS PUEBLOS, Legajo N° 184635, representada en este acto por su Presidente Sr. Humberto Valentín CABALCAGARAY, DTC 4.994.601. con domicilio en Av. Rodolfo Pirovano N° 187, de la Localidad de Pirovano, en adelante EL DONANTE y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada por su Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO, DNI: 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en adelante EL DONATARIO, se conviene celebrar este "CONTRATO DE DONACIÓN SUJETO A CARGO" sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL DONANTE dona en forma gratuita a favor del DONATARIO un Ecógrafo Doppler Color Digital MINDRAY DC-N3 Pro, con tres Transductores:

1- Transductor CONVEXO: 3C5A (1.7-6.0 MHz);

2.- Transductor ENDOCAVIARIO: V10-4 (3.4-11.0 MHz);

3.- Transductor PHASED ARRAY: 2P2 (2.0/2.5/3.0/3.5/H3.2/H3.6 MHz).~

SEGUNDA: La cosa objeto de esta donación es de propiedad del DONANTE quien la adquirió mediante la compra efectuada a la firma Digimed S.A con fecha 29 de Marzo de 2019, a un valor de U\$S 18.000.-

TERCERA; En este acto el DONANTE entrega al DONATARIO la tenencia y posesión del bien donado y éste acepta la donación en la forma pactada.-

cuarta. el donante impone a el DONATARIO como cargo de la presente donación, que el bien materia del Contrato sea destinado para su uso en el Hospital Municipal de Pirovano.-

QUINTA: EL DONATARIO se obliga a cumplir en forma cabal con el cargo establecido por el DONANTE en la cláusula CUARTA de este contrato.-

SEXTA: En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación "\$ demás del sistema jurídico que resulten aplicables.-

SÉPTIMA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este Contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las PARTES se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Azul para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En el lugar y fecha indicada, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ARTICULO 2°: Téngase presente que la donación se efectúa con la condición de que el bien materia del Contrato sea destinado para su uso en el Hospital Municipal de Pirovano.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

7) EXP. N° 7587/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando contrato de locación con el Club Buenos Aires, para uso del inmueble por la Dirección de Cultura. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2586/2019 =

ARTICULO 1°: Convalidase el Contrato de. Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, mediante el cual el Municipio adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Güemes N° 35 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y que expresa: -----

CONTRATO DE LOCACIÓN URBANA

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 16 días del mes de Enero del año 2019, entre el CLUB BUENOS AIRES, representado en este acto por el Presidente de la entidad Sr. **Briguez Pablo Fabián**, DNI 18.335.849, en su calidad de LOCADOR por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por su Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I. 26.643.164, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano 11 de Bolívar, en calidad de LOCATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación.....

PRIMERA: El LOCADOR cede en locación al LOCATARIO y éste acepta en tal carácter, un inmueble de propiedad del primero ubicado en calle GÜEMES Nro. 35 de ésta Ciudad, el que es aceptado por el locatario en los términos y condiciones que determina el presente contrato.-.....



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

SEGUNDA: El LOCATARIO se compromete a utilizar el inmueble cedido en locación para que en esas instalaciones funcionen las oficinas pertenecientes a la DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL, y donde se llevarán a cabo los eventos artístico/culturales, talleres y demás actividades de interés comunitario.-----

TERCERA: El LOCATARIO abonará mensualmente al LOCADOR un canon locativo que se estipula en la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00)** mensuales.-----

CUARTA: El plazo del presente contrato se determina en dos (2) años a partir del día 02 de Enero de 2019, es decir que finalizará en fecha 31 de Diciembre de 2020. Por acuerdo común de ambas partes se podrá prorrogar a su vencimiento.-

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte del LOCATARIO de las condiciones aquí establecidas, en especial el pago del precio, caducará de inmediato el plazo establecido y la LOCADORA podrá resolver el contrato y

SEXTA: El inmueble deberá ser mantenido en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene tanto en las instalaciones sanitarias como en el patio y adyacencias.-----

SÉPTIMA: La LOCATARIA podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la Dirección Municipal que figura en la cláusula Segunda.-----

OCTAVA: El LOCADOR autoriza a la LOCATARIA a realizar, los trabajos de adaptación e instalación complementarias, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección Municipal q allí funciona. La LOCATARIA podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiera realizado a su cargo y cuya naturaleza lo permitan.-----

NOVENA: La LOCATARIA se obliga a pagar los servicios, y es responsable de tener a su exclusivo nombre las facturas, como así también solicitar la baja una vez finalizado el término del presente decreto.-----

DÉCIMO: La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando-razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna.-----

DÉCIMO PRIMERA: El LOCADOR no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo la LOCATARIA no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.-----

décimo SEGUNDA: El presente contrato se encuentra en las disposiciones de la Ley orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad, Ley 23.928, sus modificatorias, Ley 25.561 y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas de Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.-----

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales y/o judiciales Inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.-----

DÉCIMO CUARTA: El cincuenta (50%) por ciento del impuesto de sellos será abonado por los LOCADORES.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

8) EXP. N° 7589/19 (DE): *Proy. Ord. convalidando convenio para implementar la carrera de Contador Público. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2587/2019 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Específico de Cooperación y su Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, el cual tiene por objeto la implementación de las actividades académicas



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

correspondientes a la "Carrera de Contador Público", comprendiendo el dictado de cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca, que expresa: -----

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 º 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Gíusti y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, en adelante, la Municipalidad representada en este acto su Intendente, Marcos Pisano, con domicilio en Av. Belgrano n° 11 de la ciudad de Bolívar, en el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, se celebra el presente acuerdo:

PRIMERO: La Facultad desarrollará en la Ciudad de Bolívar las actividades académicas correspondientes a la Carrera de Contador Público del Plan de Estudios vigente. Las mismas comprenderán el dictado de los cursos teóricos y/o prácticos y las evaluaciones que la Facultad establezca.

SEGUNDO: El servicio educativo que prestará la Facultad comprenderá el desarrollo de la curricula de todos los años de la carrera mencionada/de conformidad a lo que de igual forma se dicta en la Sede Central de La Plata.

TERCERO: Las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado, post grado, que se desarrollen en la Facultad, como así también el desarrollo de proyectos de investigación y de extensión para la comunidad del Municipio y la región.

CUARTO: Las actividades curriculares a que se hace referencia en el artículo segundo, estarán a cargo de los docentes que, al efecto, propondrá la Facultad. La Facultad designará un Coordinador Académico, que deberá ser Profesor Titular de la carrera de Contador Público, con funciones de control y seguimiento de los aspectos académicos y curriculares de la Carrera de Contador Público, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del servicio educativo; y todas las actividades objeto de este acuerdo.

QUINTO: Los alumnos inscriptos en Bolívar deberán reunir y ajustarse a los requisitos exigidos por la Facultad y serán alumnos de la misma.

SEXTO: La Municipalidad tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción de los alumnos en la carrera, la inscripción para cursar materias y para rendir exámenes y su posterior remisión a la Facultad a los fines de su procesamiento y control por la Dirección de Enseñanza de la Facultad. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del Acuerdo, se regirán, por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su sede central. ...

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a: 1) abonar los honorarios de los docentes con los que individualmente formalizará el correspondiente contrato, de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaran en el Protocolo Complementario que a tal efecto formará parte Integrante del presente acuerdo 2) abonar los gastos de viáticos y movilidad que se convengan. 3) brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas. 4) abonar el monto que se convenga para el personal administrativo de apoyo. 5) Abonar durante 12 meses los honorarios que se convengan para el Coordinador Académico.

OCTAVO: La Municipalidad deberá financiar las actividades académicas desarrolladas por la Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Bolívar. La falta total o parcial de financiamiento por parte de la Municipalidad, interrumpirá la prestación del servicio académico por parte de la Facultad, en forma inmediata.

NOVENO: El contenido de los "cursos que se desarrollen en la Ciudad de Bolívar serán los establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas para la actividad académica que se desarrolla en La Plata y el calendario para las evaluaciones será el que al efecto se dicte.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de la Facultad, las obligaciones que surgen del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras no sea denunciado formalmente por las partes, obligándose ambas, en tal caso, a concluir las actividades académicas del año lectivo en que se produce la interrupción del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

DÉCIMO TERCERO: En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de La Plata a los 30 días del mes de noviembre de 2018.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de La Facultad de Ciencias Económicas, en adelante La Facultad, con la conformidad de su Decano Mg. Eduardo Andrés De Giusti y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, en adelante, la Municipalidad representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano, con domicilio en Av. Belgrano n° 11 de la ciudad de Bolívar, acuerdan celebrar el presente protocolo en el marco del Convenio celebrado entre las partes.

I - MATERIAS TEÓRICO PRÁCTICAS:

La planta docente estará integrada por un profesor y un auxiliar docente con dedicación simple. Serán propuestos por la Facultad y luego contratados por la Municipalidad de Bolívar. La cantidad de alumnos para la planta docente se establece en un máximo de 80, para la parte práctica y 120 para la teórica.

II - MATERIAS DE DICTADO TEÓRICO:

La planta docente se integra con un profesor con dedicación simple cada 120 alumnos. Será propuesto por la Facultad y luego contratado por la Municipalidad de Bolívar.

III - REMUNERACIÓN BÁSICA:

a) Materias del primer cuatrimestre:

Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación simple a diciembre de 2018. Dichas remuneraciones se abonarán por un periodo de 7 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 12% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

b) Materias del segundo cuatrimestre:

Para todas las cátedras, las remuneraciones se determinarán tomando como base el valor de una dedicación Simple a julio de 2019. Dichas remuneraciones se abonarán por un periodo de 7 meses. Dicho monto se mantendrá durante todo el año 2019 y sólo se ajustará en la medida en que se incrementen las remuneraciones de los docentes de la UNLP con dedicación simple en más del 12% acumulado; de otorgarse dicho incremento, el porcentaje resultante se aplicará íntegramente a la remuneración determinada en este mismo párrafo.

IV - COORDINADOR ACADÉMICO:

La Facultad designa como Coordinador Académico del Centro Regional Universitario Bolívar (CRUB), dependiente de la Municipalidad, al Profesor Titular Esp. Cr. Rubén Ernesto Galle.

V - VIÁTICOS Y MOVILIDAD

El costo del alojamiento con desayuno, de almuerzo y/o cena será abonado directamente por la Municipalidad de Bolívar. La movilidad en vehículo particular será calculada en función del valor del litro de combustible: nafta (YPF INFINIA) / gasoil (YPF INFINIA), al momento en que el docente viaje. Para ello, se abonará 72 litros de nafta o 60 litros de gasoil, según corresponda. Los litros enunciados corresponden al consumo de un vehículo naftero/diésel estándar, ida y vuelta a Bolívar. Además, se deberán abonar los gastos de peaje. Cuando varios docentes viajen en auto particular o de alquiler compartido, se liquidará una sola movilidad. Estos valores se actualizarán en caso de incremento de los costos. En el caso que la movilidad se efectúe en vehículo público, se reintegrará el valor total del pasaje de ida y vuelta tanto desde y hacia La Plata como desde o hacia otro Centro Regional.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 30 días de mes de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

2) EXP. N° 7590/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con la Universidad Nacional del Noroeste Bonaerense. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**
= ORDENANZA N° 2588/2019 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia* de Buenos Aires, el cual tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y concertación de acciones tendientes a la prestación recíproca de servicios y la asistencia técnica y académica, que expresa: -----

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Por una parte la **Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante la "UNNOBA", representada en este acto por el Señor **Rector Dr. Guillermo R. TAMARIT** con domicilio en calle Libertad N° 555 de la ciudad de Junín, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR** representada en este acto por su **Intendente Municipal**, Marcos Emilio Pisano, con domicilio legal en calle Av. Belgrano 11, de la ciudad de Bolívar convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:--

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR** y la **UNNOBA** un marco de colaboración, cooperación y concertación de acciones tendientes a la prestación recíproca de servicios y la asistencia técnica y académica en aquellos temas considerados de interés para las partes, utilizando el personal, las instalaciones y la infraestructura de dichas entidades para la implementación de las mismas.

SEGUNDA.- Las actividades y tareas a que dará lugar este Convenio deberán ser instrumentadas, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos anexos, convenios específicos o singularizados, los que serán parte integrante del presente. En ellos se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con sus propósitos y las obligaciones específicas que le correspondan a cada una de las partes.---

TERCERA.- Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas para toda circunstancia o hecho relacionado con el presente convenio, por lo tanto, asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.-----

CUARTA.- Las partes se comprometen a intercambiar entre sí, cuando cualquiera de ellas lo solicite de manera fehaciente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el desarrollo de las actividades a realizar conjunta o separadamente, debiendo la Institución receptora mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministró dicha información.-----

QUINTA.- Lo previsto en la cláusula anterior será de aplicación siempre que no se comprometa el carácter confidencial y/o los derechos de autor que excepcionalmente podrán tener las observaciones, memorias, publicaciones, investigaciones, proyectos, informes y/o datos provenientes de cada una de las partes.-----

SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco del presente acuerdo serán de propiedad intelectual de ambas instituciones en la proporción que se acuerde a tales fines. La difusión de los resultados obtenidos en el marco de las actividades acodadas deberá contar con la autorización de ambas Instituciones.-----

SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos iguales, siempre que ninguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, haciéndolo conocer a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. La denuncia del presente convenio no otorga derecho a ninguna de las partes a reclamar a la otra indemnización alguna.-----

OCTAVA.- No obstante lo expresado en la cláusula precedente, en caso de denuncia, deberán acordarse mecanismos expresos que garanticen que las actividades en ejecución serán finalizadas respetando las condiciones y los plazos previstos para su ejecución.---

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.-----

DECIMA: Las partes interpretarán y aplicarán el presente convenio de conformidad a los principios de la buena fe y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Junín, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Junín, a los 30 días del mes de abril de 2019.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

10) EXP. N° 7591/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando contrato de locación con la Sra. Érica Alveza, para uso de inmueble destinado a Casa de la Cultura Urdampilleta. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2589/2019 =

ARTICULO 1º: Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Alveza Erica, para la instalación de la "Casa de la Cultura de Urdampilleta", dependiente de la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, que expresa: -----

CONTRATO DE LOCACIÓN URBANA

En la ciudad de San Carlos de Bolívar a los 02 días del mes de Mayo del año 2019, entre la Sra. **ALVEZA Erica, DNI 34.143.910**, con domicilio en calle Florida 414 de la Ciudad de Henderson, Hipólito Yrigoyen, en calidad de LOCADOR, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino **Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I. 26.643.164**, con domicilio legal en Av. Belgrano 11 de Bolívar, en calidad de LOCATARIO se suscribe el presente Contrato de Locación con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El locador cede en locación al locatario un inmueble ubicado en*la Localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, denominado catastral mente como: Circ. IX; Secc. B; Mza. 111; Pare. 17d, Partida N° 16.509. El mismo se encuentra equipado con: vitrina de vidrio (1); estantería de hierro y vidrio (1); tres (3) ventiladores de techo, de los cuales sólo dos (2) funcionan, araña de vidrio (1); araña de madera (1); alacena de madera y bajomesada, cocina a gas de 4 hornadas (1), termotanque de 80 lts. (1), calefactor a kerosene (1), televisor color 21" (1) y luminaria, el que es aceptado por el locatario en los términos y condiciones que determina el presente contrato.....-

SEGUNDA; Los locatarios se comprometen a utilizar el inmueble cedido en locación para que en esas instalaciones funcionen las oficinas pertenecientes a la Casa de la Cultura, dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, donde se llevarán a cabo los eventos artístico/culturales, talleres y demás actividades de interés comunitario.....

TERCERA: El monto de la locación se pacta en la suma de **Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$8.855,00)** mensuales. El locatario abonará el canon locativo del 1 al 15 de cada mes.....

CUARTA: El plazo del presente contrato se determina en DOS AÑOS a partir de la fecha de suscripción del presente, es decir que finalizará en fecha 30 de Abril de 2021. Por acuerdo común de ambas partes se podrá prorrogar a su vencimiento por igual periodo ajustando el canon locativo, el que no podrá exceder del 10% del monto.....-

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de los locatarios de las condiciones aquí establecidas, en especial el pago del precio, caducará de inmediato el plazo establecido y la locadora podrá resolver el contrato y solicitar de inmediato la restitución del Inmueble totalmente desocupado y libre de ocupantes, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial previa.....

SEXTA: El inmueble deberá ser mantenido en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene.....

SÉPTIMA: La Locataria podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la Dirección Municipal que figura en la cláusula Segunda.....

OCTAVA: El Locador autoriza a la locataria a realizar los trabajos de adaptación e instalación complementarias, necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección Municipal que allí funciona. La locataria podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiera realizado a su cargo y cuya naturaleza lo permitan.

NOVENA: La locataria se obliga a pagar los servicios, y es responsable de tener a su exclusivo nombre las facturas, como así también solicitar la baja una vez finalizado el término del presente contrato.....-

DECIMA: La Locataria se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo a indemnización o compensación alguna.....-

DÉCIMO PRIMERA: El Locador no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo la locataria no responde por los daños causados en el Inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.....

DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato se encuentra regido por las disposiciones de la Ley orgánica de las Municipalidades, y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas de Derecho Civil en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia.....

décimo tercera: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

efectúen.....

DÉCIMO CUARTA: El cincuenta (50%) por ciento del Impuesto de sellos será abonado por los Locadores.....

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba iniciados, constituyendo los domicilios en los establecidos en el encabezamiento.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

11) EXP. N° 7592/19 (DE): *Proy. Ord. convalidando contrato de locación con el Sr. Héctor A. Pérez para uso de inmueble destinado a la Comisaría de la Mujer. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2590/2019 =

ARTICULO 1º: Convalídase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Alberto Pérez/ a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Alte. Brown N° 636, de la ciudad de Bolívar, el cual será destinado para la puesta en funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y que expresa: -----

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la Ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el Señor Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I N° 26.643.164, en adelante "**EL LOCATARIO**" y el Sr. **Héctor Alberto PÉREZ, D.N.I N° 5.257.554**, domiciliado en calle Las Heras N° 522 de la ciudad de Bolívar, en adelante "**EL LOCADOR**", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Contrato de locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: BIEN LOCADO. EL LOCADOR cede en locación al LOCATARIO -y éste acepta- un inmueble ubicado en Avda. Brown N° 636 de la ciudad" de Bolívar, Identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. A, Manz. 24, Pare, 9b, Partida 19.128 del partido de Bolívar.....-

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. La duración de la Locación se establece en veinticuatro (24) meses, computados a partir de la fecha de celebración del presente, por lo que el mismo vencerá el día 18 de Junio de 2021. Las partes acuerdan que para el caso de que EL LOCATARIO manifieste fehacientemente su voluntad, el presente contrato deberá prorrogarse por al menos un periodo consecutivo de dos años, y la locación mantendrá su vigencia aun cuando el Inmueble locado sea vendido durante el tiempo de duración del presente y/o su prórroga. En caso de optar por la prórroga, el canon locativo se fijara conforme los valores de mercado para este tipo de contrataciones, comprometiéndose las partes a presentar dos tasaciones Inmobiliarias a tal efecto.....-

CLAUSULA TERCERA: PRECIO. El monto de la Locación se conviene, para el primer año, en la suma de Pesos Doscientos un mil con 00/100 (\$201.000,00), pagaderos en doce (12) meses de Pesos Dieciséis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$16.750,00) mensual. Para el pago del canon correspondiente a los meses 13 a 24, las partes acuerdan en modificar el valor conforme los valores de mercado para este tipo de contrataciones, comprometiéndose las partes a presentar dos tasaciones inmobiliarias a tal efecto. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primera y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO. El monto del alquiler se pacta por periodo mensual completo, en consecuencia, todo periodo comenzado a correr obligara al pago del mes integro.....

clausula CUARTA: MORA. La mora en el pago de los alquileres operara de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpellad*1» judicial o extra judicial previa, conforme lo establecido por el Art. 886 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal«s efectos, se establece un interés punitivo equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del valor del canon- locativo por día de retraso, computado desde el último día de cada mes habilitado' para la realización del pago. El LOCATARIO deberá abonar el monto del alquiler correspondiente a cada mes, conjuntamente con el interés punitivo acumulado a la fecha de realización del pago. El incumplimiento en el pago de dos periodos consecutivos de alquiler habilita al LOCADOR a demandar la resolución del contrato, sin perjuicios de otras acciones a que tuviera lugar.....-

CLAUSULA QUINTA: DESTINO DEL INMUEBLE. El bien tendrá como destino la puesta en



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

funcionamiento de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y con el alcance previsto en la resolución N° 667/06 del M.J.y S. Queda prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR.....- **CLAUSULA**

SEXTA: CESIÓN. El Locatario se encuentra autorizado a ceder o transferir el bien dado de locación, sea en forma parcial o total.....

CLAUSULA SÉPTIMA: LETREROS. El Locatario podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la dependencia gubernamental detallada en la cláusula quinta.....

CLAUSULA OCTAVA: ENTREGA, CONSERVACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble se entrega en el estado visto y que se encuentra EL LOCATARIO se obliga a mantener y a restituir a la expiración del presente contrato del inmueble en buen estado y mantenimiento general.....-

CLAUSULA NOVENA: REFORMAS. El LOCADOR autoriza al LOCATARIO a realizar, una vez recibido el Inmueble, los trabajos de adaptación e instalaciones complementarias, necesarios para la puesta en funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia. Sin perjuicio de la autorización antes expresada, el LOCATARIO, con posterioridad y durante el transcurso del contrato, no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza, sin el previo consentimiento por escrito del LOCADOR. El locatario podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan.-----

CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR, MANTENIMIENTO. EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta, todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar defectos que se originen en el interior exterior del inmueble por-causas ajenas al locatario, tales como goteras, filtraciones, rajaduras, cañerías de agua, etc. No correrá por cuenta del LOCADOR las reparaciones menores, tales como arreglos de canillas, rotura de vidrios u otras que puedan acontecer como consecuencia del uso por parte del LOCATARIO.....-.....

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS. El LOCATARIO se obliga a pagar los servicios de gas natural, teléfono y electricidad. Es responsabilidad del LOCATARIO tener a su exclusivo nombre las facturas de energía eléctrica, teléfono, gas natural del inmueble dado en locación, como así también solicitar el corte una vez finalizado el término del presente contrato.....

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS TASAS E IMPUESTOS. Será a cargo del LOCADOR las tasas municipales, impuestos provinciales y contribuciones que graven la propiedad. La tasa municipal por servicios sanitarios, correrá por cuenta del Locador. De establecerse el sistema medido de agua de red, el consumo excedente será abonado por el LOCATARIO.....-.....*

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ESTADO OCUPACIONAL DEL INMUEBLE. Se hace constar que se entrega el Inmueble libre de ocupantes.....

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: El LOCADOR no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo EL LOCATARIO no responde por los daños causados en el Inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.....

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN NORMATIVO, SITUACIONES NO PREVISTAS. • El presente contrato se encuadra en las disposiciones de Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de contabilidad. Ley 23.928, sus modificatorias, Ley 25.561 y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas del Derecho Civil y Comercial en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo Municipal y provincial vigente en la materia.....

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales referentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados con reales, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.....-.....

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El cincuenta (50%) por ciento del impuesto de sellos será abonado por EL LOCADOR.....-.....

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

12) EXP. N° 7593/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando contrato de comodato con el Ministerio de Seguridad otorgando inmueble destinado a la Comisaría de la Mujer. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2591/2019 =

ARTICULO 1°: Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual la Municipalidad otorga en comodato al Ministerio el uso y goce del inmueble* sito en Avda. Alte. Brown N° 636 de esta Ciudad, el cual será destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, que expresa: -----

CONTRATO DE COMODATO

En la dudad de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, a los 19 días del mes de Junio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada en este acto por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI N° 26.643.164, con domicilio en calle Av. Belgrano N° 11 de esa ciudad, en adelante llamado **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la caite 2 / 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Oficial Principal de la Comisaría de la Mujer He Bolívar, Sr. Adrián Wasylyzsyn**, DNI N° 27.776.043, en adelante llamado **EL COMODATARIO**; se celebra..el presente "Contrato de Comodato", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA; **EL COMODANTE** otorga en comodato a **EL COMODATARIO**, el bien ubicado en la calle Av. Almirante Brown N° 636 de la ciudad de Bolívar, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 24, Parcela 9 b, Partida 19128, que **EL COMODATARIO** acepta en este acto y en tal carácter.....

SEGUNDA: El plazo del presente contrato se estipula en veinticuatro (24) meses, computados a partir de la firma del mismo, por lo que vencerá el día 18 de Junio de 2021, debiendo **EL COMODATARIO** indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien conserva **EL COMODANTE**.....

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término Igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.....

CUARTA; **EL COMODATARIO** destinará el inmueble dado en comodato al establecimiento de una dependencia policial no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble.-

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que **EL COMODATARIO** introduzca al, bien, deberán contar con la autorización previa de **EL COMODANTE**, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que el mismo realice a **EL COMODANTE**.

SEXTA; **EL COMODATARIO** se reserva la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar, a reclamo por parte de **EL COMODANTE** de indemnización alguna.....

SÉPTIMA; **EL COMODATARIO** se reserva la facultad para revocar el presente en sede administrativa, de comprobarse la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de **EL comodante** como asimismo comprobarse la existencia de vicios susceptibles de acarrear nulidad y/o que el contrato hubiese sido celebrado por cualquier maquinación fraudulenta que diere lugar o fuere objeto de acción penal (Conf. Decreto 4041/96).....

OCTAVA **EL COMODATARIO**, sólo se hará cargo del pago de los servicios (luz-gas-teléfono), en tanto éstos sean medidos excluyendo de esta manera el pago de Impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo. -

NOVENA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de **EL COMODANTE**.....

DECIMA; **EL COMODANTE** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo **EL COMODATARIO** no responde por los daños causados en la cosa por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor conforme los términos del Artículo 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación.....

DECIMA PRIMERA: En oportunidad que **EL COMODATARIO** entregue la tenencia del inmueble objeto del presente a **EL COMODANTE**, las partes suscribirán el Acta de Ocupación respectiva, con intervención del



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

personal de la Dirección de Infraestructura Policial que al efecto designe **EL COMODATARIO** y que a los fines expuestos formará parte del presente convenio.....-

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata (Conf. Art. 30 Decreto-Ley 7543/69) siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos en el encabezado del presente.....

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar, a los 19 días del mes de Junio de 2019.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

13) EXP. N° 7594/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando convenio con el CEF N° 158 de Pirovano para uso del Natatorio. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2592/2019 =

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Centro de Educación Física N° 168 de la Localidad de Pirovano, a través del cual la Municipalidad de Bolívar otorga permiso de uso de las instalaciones del Natatorio Municipal para ser utilizadas para el desarrollo de actividades curriculares y extra programáticas de los alumnos que concurren al mismo, y que expresa: -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Bolívar a los 01 días del mes de Febrero de 2019, entre el **CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA NRO. 158**, en adelante "EL C.E.F N° 158", representado en este acto por su **Directora Silvana Paola AGUILAR**, DNI: 28.571.577, con domicilio en Avda. Pirovano S/N de la Localidad de Pirovano, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, en adelante "EL MUNICIPIO", representada por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 11 de Bolívar, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: EL MUNICIPIO por medio del presente, dispone otorgar al **C.E.F. N°158** el uso compartido de las instalaciones del Natatorio Municipal, ubicado en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas".....

SEGUNDA: El edificio municipal mencionado en la Cláusula Primera, será utilizado por los docentes/profesores del **C.E.F. N° 158** para el desarrollo de actividades curriculares y extra programáticas de los alumnos que concurren al mismo.....

TERCERA: Se deja constancia, que ante el acaecimiento de cualquier accidente y/o siniestro que pudiere ocurrir durante el dictado de las clases, al momento de encontrarse el edificio siendo utilizado por los docentes del C.E.F.N° 158, éste será único y exclusivo responsable ante los alumnos y/o terceros afectados. Asimismo, será el encargado de dar aviso a los alumnos, con la debida antelación, en caso de inasistencia del profesor.....-

CUARTA: Los alumnos tendrán la obligación de concurrir acompañados de Profesores, auxiliares y/o guardavidas de la institución. Sin su presencia los alumnos no podrán realizar actividad alguna. Asimismo el CEF N° 158 se hace responsable de la gestión de los seguros y permisos correspondientes ante la Dirección de Educación Física de la Provincia, en caso de corresponder. Durante los días y horarios en que el CEF N° 158 utilice las instalaciones deberá encontrarse presente, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del Natatorio.....

QUINTA: Se deja expresa constancia que la Municipalidad únicamente pone a disposición del CEF N° 158 las instalaciones del edificio municipal, no siendo responsable por los daños que pudiera causar el uso de los mismos.-----

SEXTA: EL MUNICIPIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo el CEF N° 158 no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, el CEF N° 158 se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado

SÉPTIMA: El CEF N° 158 declara conocer y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

reglamentos internos de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, que rigen en dicho MUNICIPIO.--

OCTAVA: Los días y horarios, así como también la nómina de los docentes a cargo de las diferentes actividades, se determinarán por acuerdo de ambas partes.....

NOVENA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende desde el 02 de Enero de 2019 hasta día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por nuevo acuerdo suscripto entre ambas partes.....-

DECIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderías por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.—

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados.....

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

14) EXP. N° 7596/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando convenio de cooperación con la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2593/2019 =

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial, y que expresa: -----

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR

Entre la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, representada en este acto por el Señor Secretario, Mg. Roberto Esteban MORO, DNI N° 16.820.455, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante SEDRONAR, por una parte, y el Municipio de Bolívar, representado en este acto por el Sr Intendente Marcos Emilio Pisano, D.N.I. N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano 11, Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en adelante el MUNICIPIO, celebran el presente Convenio y en este sentido acuerdan:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (B.O. 3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional.

Que su artículo 4º establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional N° 26.934 (B.O 29/05/2014) • Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos - entiende por consumo problemático aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que la Secretaria de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina, como órgano rector en políticas públicas sobre drogas es el organismo responsable de elaborar políticas y planificar estrategias nacionales para la prevención y capacitación sobre el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas velando por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional sobre la materia.

Que por medio del Decreto N° 1249/16 (B.O.12.12/2016) se declaró la "EMERGENCIA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES", para atender el abordaje integral de las mismas, abarcando la prevención, el tratamiento y la inclusión social de las personas afectadas por la problemática mencionada. Dicha norma instruye a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN para que implemente las acciones destinadas a enfrentar la emergencia declarada. Que el Decreto N° 174/2018 establece como objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL el diseño e implementación de estrategias integrales de abordaje territorial de consumo abusivo de sustancias psicoactiva; el diseño de los ejes rectores del



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

abordaje territorial del consumo en todo el territorio nacional y la planificación y coordinación de actividades de los dispositivos de presencia territorial de la Secretaría. Que dentro de sus funciones se encuentra también realizar actividades de articulación a nivel nacional, provincial y municipal en el ámbito de su competencia, como ser la elaboración y seguimiento de convenios de colaboración con diversos actores del territorio nacional. Que el Municipio de Bolívar asumió el compromiso de trabajar en el abordaje integral de los consumos problemáticos.

Que a los fines de la implementación del Programa DIAT de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas (Rs. 150E/2017), puede resultar necesaria la articulación con distintos Organismos Estatales que faciliten la construcción de un Dispositivo de Abordaje integral Territorial. Que en función del marco normativo antes referenciado, LAS PARTES reconocen la necesidad de articular los esfuerzos entre los recursos municipales y la asistencia y rectoría del ESTADO NACIONAL a través de la SEDRONAR a fin de desarrollar e implementar acciones destinadas al abordaje integral del consumo problemático en Municipio de Bolívar, Provincia de Buenos Aires.

Que por todo lo mencionado ut supra es que las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el funcionamiento del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial, en adelante "DIAT", sito en calle Tierra del Fuego N° 270, Barrio Vivanco, Ciudad de Bolívar. "En atención a ello **LAS PARTES** declaran conocer y aceptan en todos sus términos la Resolución SEDRONAR N° 150E/2017 PROGRAMA NACIONAL DISPOSITIVO INTEGRAL DE ABORDAJE TERRITORIAL (DIAT).-----

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula precedente, será el MUNICIPIO quién tendrá a su cargo la administración del Dispositivo "DIAT", debiendo observar para ello las pautas mínimas de funcionamiento que establece la Ley N° 26.934 (Plan IACOP) para dispositivos comunitarios. Asimismo se encargará del mantenimiento y seguimiento del Dispositivo "DIAT" a nivel local y garantizará los recursos necesarios para un correcto funcionamiento del mismo.-

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a realizar las gestiones necesarias a los fines de obtener las habilitaciones y seguros correspondientes y pondrá a disposición recurso humano y materiales que sean necesarios para la implementación y desarrollo del DIAT.-----

CUARTA: La SEDRONAR establecerá, los lineamientos y condiciones de funcionamiento a las que el MUNICIPIO deberá ajustarse en la gestión del Dispositivo "DIAT". La misma facilitará, en atención de los fines del presente convenio, el equipo técnico capacitado dentro de los estándares preestablecidos por esta Secretaría de Estado. **LAS PARTES** designarán, de común acuerdo, al Director del "DIAT".-----

QUINTA: Sin perjuicio de todo lo establecido en las cláusulas precedentes, cuando las circunstancias del caso lo exigieran, subsidiariamente la SEDRONAR podrá gestionar el funcionamiento y administración del Dispositivo.-----

SEXTA: **LAS PARTES** acuerdan el carácter confidencial a toda información que intercambien todos los agentes que Intervengan como consecuencia del presente convenio. Queda expresamente prohibida la divulgación a terceros de dicha información sin previa autorización **por escrito de la otra parte**.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO no podrá utilizar en ninguna circunstancia los logos, nombre, marca y/o emblema de la SEDRONAR sin previa autorización por escrito de la misma. Cualquier obra, estudio, contenido creado y/o producido a partir de las actividades llevadas a cabo dentro del dispositivo deberán indicar que se han originado en el Marco del Programa "DIAT". Asimismo toda publicidad o difusión que se realice en el marco del mencionado programa, deberá ser previamente coordinada y aprobada por la SEDRONAR.-----

OCTAVA: La responsabilidad primaria sobre el funcionamiento y seguimiento del Dispositivo "DIAT" recaerá exclusivamente sobre el MUNICIPIO. Queda expresamente convenido que la SEDRONAR no asume ningún tipo de responsabilidad frente al MUNICIPIO, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los darlos o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Programa DIAT. En consecuencia el MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la SEDRONAR frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta.--

NOVENA: Todos los actos que deba cumplir el MUNICIPIO, en la ejecución del presente convenio, serán realizados a su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, quedando expresamente prohibido actuar en nombre o representación de la SEDRONAR.-----

DÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 AÑOS a contar del día siguiente a la fecha de suscripción y se considerará automáticamente renovado por un plazo de UN (1) periodo más, salvo que cualquiera de **LAS PARTES**, comunique por medio fehaciente a la otra PARTE, su intención de no renovarlo.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Dicha manifestación deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento previsto. La decisión de cualquiera de **LAS PARTES** de no renovar el Convenio no otorgará derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza o causa a **LA PARTE** que desee continuarlo. En caso de existir trabajos en curso de ejecución **LAS PARTES** se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados. Ejercida la facultad rescisoria establecida en la presente cláusula significará el retiro de la calidad de "DIAT" como así también la interrupción técnica, financiera y capacitación que se hubiere dispuesto.-----

DÉCIMA PRIMERA: En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DÉCIMA SEGUNDA Para todos los efectos derivados del presente **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones Legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de CABA a los 28 días de mayo de 2019.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

15) EXP. N° 7597/19 (P.J): Minuta expresando la preocupación de este H. Cuerpo por la falta de vacunas obligatorias. Con despacho favorable con modificaciones, el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejala PATTI adelanta el despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO:

-Que durante todo el año 2018 y hasta la actualidad se han registrado en nuestra ciudad interrupciones en el normal abastecimiento de diversas vacunas que conforman el calendario obligatorio, complicándose de este modo, el normal cumplimiento con términos y fechas de aplicación necesarios para que las mismas resulten con la efectividad esperada y **CONSIDERANDO:**

-Que, según la Ley 22.909 "Las vacunas son obligatorias en el territorio de la República Argentina" siendo el Área de Salud de la Nación el responsable de asegurar la provisión de insumos, tanto biológicos (vacunas) como descartables a cada una de las jurisdicciones en base a la planificación anual elaborada por cada provincia. Que, el desabastecimiento ha generado inquietud y desconcierto en los usuarios y agentes de salud. Que, no se establecen claramente cuáles son las causas de los incumplimientos, por lo que no hay certeza alguna respecto a que la situación pueda llegar a subsanarse, o por el contrario, a complicarse aún más. Que, el corrimiento de las fechas de aplicación de vacunas puede generar la ineficiencia de los resultados esperados, ya que una vacuna colocada tardíamente no garantiza el plan de salud esperado. Que, durante 2019 en Bolívar, se registró una importante demora en la entrega por parte de PAMI de la vacuna antigripal recetada para las personas mayores de 65 años, cuya aplicación debió realizarse a fines de marzo para que los adultos mayores puedan generar inmunización ante la gripe de invierno. Que, durante el 2018 y 2019 también se registran faltantes de vacunas obligatorias tales como varicela y meningococo, de las cuales a la fecha el stock es 0; y demora en la entrega de otras vacunas del calendario obligatorio tales como BGC, Triplebacteriana Acelular, Hepatitis A, Hepatitis B, así como también. -Que ya durante el año 2018, la entrega de las mismas había estado muy por debajo del índice estimado de población a vacunar, y causa preocupación que pueda mantenerse durante el año 2019 la escasa provisión de vacunas que ya sufrimos durante el primer trimestre del año, lo que arrojaría como resultado que los insumos recibidos se encuentren muy por debajo de la población a vacunar, dejando una alta cantidad de niños y adultos sin posibilidad de inmunización, conforme los porcentajes que se detallan en el Anexo i-de la presente resolución. Que a todo ello se suma, que el Ministerio de Salud de la Nación anunció durante el año 2018 la suspensión de la cuarta y última dosis de la vacuna contra la meningitis, vacuna esencial para erradicar la enfermedad, que se aplica a niños y niñas de 11 años, dejando un margen para que se reduzca la inmunidad a medida que pasan los años, y así en vez de pensar en garantizar una mejor cobertura se siguen reduciendo derechos, lo que significa un retroceso en la prevención sanitaria poniendo en riesgo la salud de miles de chicos en toda la provincia de Buenos Aires.

-Que todo ello generó un inmediato rechazo de parte de la comunidad médica y algunas sociedades científicas, como la Sociedad Argentina de Vacunología y Epidemiología, dando lugar a presentaciones judiciales que obligaron a la restitución de la misma. Que, no cabe duda que la continuidad de los programas de salud asegura,



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

un aporte básico para el crecimiento sano de los niños, la gestión de embarazos saludables de toda la población y una mejor calidad de vida a los adultos mayores, evitando en todos los casos el contagio de enfermedades que puedan derivar en una incapacidad y/o en muerte.

-Que reconocemos el esfuerzo que los responsables de los programas de salud a nivel local realizan para dar continuidad a este mecanismo de prevención y evitar que niños y adultos bolivarenses pierdan su derecho a cumplimentar su calendario de vacunación en tiempo y forma. Que toda esta situación, es un claro ejemplo del ajuste que la Nación y Provincia están aplicando en el sistema de salud desde el año 2015.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 43/2019 =

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Bolívar manifiesta su preocupación ante el faltante de vacunas obligatorias del Calendario Nacional de Vacunación.

ARTICULO 2°: Requierase al Ministerio de Salud de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el reabastecimiento de vacunas correspondientes al Calendario Nacional de Vacunación.

ARTICULO 3°: Solicitase al Director de Región Sanitaria IX Dr. Carlos Clavero el urgente reabastecimiento de la vacuna menveo y varicela en el Partido de Bolívar.

ARTICULO 4°: Envíese copia de la presente, con transcripción de los considerandos, al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Director de Región Sanitaria IX Dr. Carlos Clavero y a PAMI Delegación Bolívar.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

16) EXP. N° 7598/19 (P.D): Minuta delegando en el Vicepresidente 1° del Cuerpo diligenciamiento de pedidos de informes de la Comisión de Reglamento. Con despacho favorable el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto Negativo. La Concejal PALOMINO: Gracias Sr. Presidente. Quiero argumentar el despacho negativo de nuestro bloque. Nuestro despacho es negativo primero porque confiamos en el desempeño de nuestro presidente del Concejo Deliberante y así como cuando estaba el presidente Siro Flores muchas veces no contestaban informes desde el Departamento Ejecutivo y no le pedimos como bloque al Vicepresidente que pidiera la contestación de informes y no se contestaban y no se contestaban, sabiendo que como ustedes saben existe la ordenanza de Libre acceso a la información pública, debimos recurrir a la justicia más allá de esta situación. También está claro que no podemos delegar en otro, porque no nos guste la figura del presidente del HCD porque esto no se trata de una cuestión personal, esto de que el presidente fue elegido por este cuerpo, y voy a hacer uso de lo que dijo el concejal Ibáñez respecto a que se den respetar las instituciones que son lo más sagrado de la República. Creo que debemos respetar la investidura del presidente, que el hecho de delegar es legitimar la función de cada quien. No es un tema personal es un tema de función, la función la tiene el presidente que fue elegido por este cuerpo y por votación y debemos ser respetuosos de eso. Por eso nuestro despacho señor Presidente es negativo.” **El Concejal MARIANO:** Gracias Presidente, considerando las tres cuestiones que ha expuesto la concejal Palomino voy a aclarar para evitar confusiones. En primer lugar si otro presidente del Concejo Deliberante no cumplía con sus funciones lo que tendría que haber hecho el Concejo en su momento es requerirle que las cumpla pero de los propios dichos de la concejal Palomino y a confesión de parte relevo de prueba, el argumento que utiliza es que el ejecutivo no contestaba los informes. Es un problema del Ejecutivo y cuando el Ejecutivo no le contestó los informes todos recordamos que es un Concejal de este recinto recurrió a través de un expediente de Amparo y exigió el cumplimiento de la ley de acceso a la información pública. Por lo tanto no es el caso que esta en discusión Concejal. Y si hay algo a lo que nos tenemos que ceñir es al cumplimiento de la ley. El ejemplo que Ud. ha puesto es erróneo, es equivocado, es decir está tratando de resolver un problema por aproximación, y los problemas como este que es el cumplimiento del Reglamento, no se resuelven por aproximación se



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

resuelven por cumplimiento a la Ley. Por lo tanto el ejemplo que puso con tanto énfasis en su elocución es erróneo. Porque volvemos a lo mismo para que quede bien claro, estamos hablando de que en su momento este Concejo Deliberante, a lo mejor usted no estuvo presente pero este Concejo Deliberante le requirió al Presidente del HCD a través de una resolución, resolución 5/2019, que diera cumplimiento a los pedidos de informes que le requería la comisión de Reglamento. Es decir este propio Cuerpo le requirió al presidente del Concejo que cumpla con los pedidos de informes que le requería la comisión de Reglamento. Eso es todo. Eso sucedió ya hace varios meses atrás y hasta el día de la fecha el Presidente del HCD no cumplió con esos pedidos de informes y eso es lo que le debería preocupar a Ud., porque este expediente es consecuencia de ese incumplimiento por eso es importante que entienda la situación Concejal, se está equivocando y si usted se equivoca imagínese qué se le puede pedir a las personas que no conocen detalladamente los expedientes. Le vuelvo a repetir: este HCD por unanimidad le guste a Ud. o no le guste es la resolución del Concejo... Perdón me voy a me voy a corregir con la abstención del Presidente, es decir los otros 15 Concejales votaron por unanimidad que debían cumplirse los pedidos de informes de la comisión de Reglamento. Esto fue aprobado en este Recinto y lo que se está intentando es que simplemente el Presidente dé cumplimiento a lo que le requiere la comisión de Reglamento. Nada más. Mire que sencillo. Es decir es hacer cumplir lo que se aprobó acá adentro, es tan elemental es, es hacer cumplir lo que nosotros mismos, los que estamos sentado acá aprobamos por unanimidad. Es decir esto no es personal, esto no tiene nombre y apellido, es simplemente una cuestión puntual. Es decir es cumplir algo que nosotros mismos votamos y aprobamos con el voto favorable de 15 Concejales y con la abstención del Presidente. Mire qué distinto suena ahora lo que estoy expresando a lo que Ud. acaba de contar, haciendo referencia a una historia del Dr. Siro Flores, en absoluto, déjelo tranquilo al doctor Siro Flores, que está haciendo su profesión de médico, que no tiene nada que ver con esta cuestión legal, a lo sumo le vuelvo a repetir: si este HCD aprueba una resolución dirigida al departamento ejecutivo y el departamento ejecutivo no la contesta, y se le intima por segunda vez ahí si usted tiene todas las vías que correspondan que es recurrir al juzgado contencioso administrativo de Azul exigiendo, a través de un Amparo, el cumplimiento de una ordenanza o de una ley provincial o nacional. Por eso le vuelvo a repetir Concejal: a entender este concejal el ejemplo que acaba de poner es absolutamente erróneo porque parte de 2 sustentos fácticos absolutamente distinto. Este proyecto es tan sencillo y tan escueto qué es hacer cumplir lo que no se cumplió y fue aprobado por este HCD que es la resolución 5/2019 y lograr que esos pedidos de informes que hace más de 1 año estamos bregando que sean despachados... Porque también le tenemos que explicar a nuestra comunidad si la comisión de Reglamento pudiera en forma autónoma firmar esos pedidos de informes y diligenciarlos lo haría pero no funciona así, hay un reglamento, este Concejo Deliberante tiene un reglamento y ese reglamento tiene un artículo 34°, 35° y 36° que regula cómo deben ser librados los pedidos de informes entonces si Ud. va y los lee se va a dar cuenta que el único que esta facultado para firmar un pedido de informes una vez que ha sido aprobado por la Comisión correspondiente sea de reglamento, de obra pública, sea de salud, quién es? el presidente del cuerpo que es la función administrativa que tiene. Porque sino ahí si, si mañana la comisión de Reglamento lo firmara ante una desobediencia del Presidente la que lo estaría incumpliendo quién sería concejal? Sería la comisión de Reglamento, por eso esa comisión de Reglamento en forma repetida, y en forma continua le viene requiriendo con todo respeto a través de las actas que están volcadas y citadas en este proyecto que seguramente usted ha de haber leído porque sé que es muy estudiosa de los proyectos, y se asombraría cuántas veces le ha repetido la comisión de reglamento al Presidente, Presidente por favor curse los pedidos de informes. Bueno, como usted verá concejal llegamos a esta situación y debido a esta situación es que presentamos este proyecto de minuta. Le agradezco al Presidente haberme dejado hacer uso de la palabra y espero haber sido claro ante la Concejal Palomino.” **PALOMINO:** Gracias Sr. Presidente. En primer punto



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

no lo voy a ningunear y no voy a hacer un diálogo directo con el concejal Mariano. En segundo punto señor Presidente le quiero agradecer la instrucción cívica que me ha dado el concejal Mariano, respecto a los organismos y cómo funciona el Consejo y todo lo demás. No voy a hacer un diálogo directo con él porque no corresponde y así como habla de Reglamento del Concejo Deliberante y habla de la votación del proyecto y todo lo demás estamos hablando los dos y si mal no lo entiendo señor Presidente, tanto el concejal Mariano como yo estamos pidiendo lo mismo: que se respete lo que se votó y lo que se votó en este Concejo Deliberante señor es que usted fuera el Presidente del mismo. Entonces sí vamos a la parte de la consecución de dichos y la coherencia de hechos, esto se da de esta manera, o sea el Concejo Deliberante voto por votación, votó que usted fuera el Presidente. El hecho de delegar o de pedir sería sacarlo de su función. Como bien dijo el ejemplo que yo traje al recinto del doctor Siro Flores, del cual no tengo que decir nada respecto a su desempeño como Presidente del Concejo Deliberante, nunca pedimos que porque el Departamento Ejecutivo no nos contestara los informes el delegar o el sacar de la función o correrlo de la función al Presidente Siro Flores que en ese momento estaba como Presidente del Concejo Deliberante. Entonces yo agradezco al doctor Mariano que sé que hace un montón de tiempo que viene con un trabajo minucioso respecto a este expediente, la verdad que admiro las horas que dedica a este tema. Creo que hay temas muchos más y que afectan a la población y a nuestros vecinos pero bueno cada uno elige en que hacer hincapié y en algún punto con que ensañarse. También sé que estamos en campaña política. Sé que estos temas los están usando también políticamente pero bueno a ver no quiero hacer de esta cuestión una apreciación personal. El voto de nuestro bloque es negativo porque consideramos que su función es la que fue otorgada a través de la votación de este Concejo Deliberante. Gracias Señor Presidente” **El Concejal BEORLEGUI:** Simplemente quiero hacer una reflexión: en las dos intervenciones que hizo la concejal Palomino puso en tela de juicio por un lado una institución que es el Tribunal de Cuentas, y entonces porqué: porque aprueba los balances del Ejecutivo. Entonces hay instituciones que son buenas si hacen lo que yo estoy de acuerdo y hay instituciones que son malas si hacen lo que yo no estoy de acuerdo. Por ende acá nosotros no estamos bajo ningún punto de vista no respetando la institución. Simplemente lo que se está requiriendo es el cumplimiento de un pedido del resto de los concejales que hasta el día de hoy no ha sido cumplido por la Presidencia. Ni más ni menos. Después los argumentos por los cuales uno lo vota, uno no lo vota serán de cada uno o de cada Concejal mejor dicho pero bajo ningún punto de vista nosotros ponemos en tela de juicio la institucionalidad de este recinto por ahora nada más.” **PALOMINO:** Gracias Sr. Presidente yo agradezco que el Concejal Beorlegui respete mi argumento.” **Sin más consideraciones puesto a votación el expediente votan por la Afirmativa ocho (8) Concejales (Bloque PJ). Votan por la Negativa ocho (8) Ediles. El Sr. Presidente expresa ante el empate:** haciendo uso del doble voto y por mandato del bloque rechazo el expediente.” **Queda así Rechazado en Mayoría.** -----

17) EXP. N° 7608/19 (PJ): Decreto declarando de Interés Cultural Municipal publicación del libro “Hasta tu sonrisa siempre” de José “Chino” Castro. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO:

La publicación del libro “Hasta tu sonrisa siempre” del periodista y escritor bolivarense José “Chino” Castro sobre la vida del Soldado Horacio José Echave; y **CONSIDERANDO:** Que como parte del homenaje que la Municipalidad de Bolívar realizó al Soldado Horacio José Echave, desde la Dirección de Derechos Humanos se encomendó al periodista y escritor José “Chino” Castro la elaboración de un libro sobre la vida del joven bolivarense, radicado con su familia en Lobos, que dio su vida en la Guerra de Malvinas. Que el propósito de tal proyecto literario fue guardar memoria de un hecho y un protagonista que forman parte de nuestra historia colectiva y que merecen ser no sólo preservados sino también difundidos, para que toda la comunidad conozca, valore y reflexione. Que la presentación del libro se realizó el 28 de junio ppdo en el Cine Avenida, con la presencia de familiares de Horacio José Echave, veteranos de Malvinas y numeroso público.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Que el propósito de la tarea encomendada al escritor local fue amplia y cabalmente cumplido, por cuanto la obra, que fue el producto de un paciente y amoroso buceo por la vida del joven conscripto, su familia, sus amigos, sus compañeros, sus vecinos, constituye una cálida y cuidada semblanza. Que la calidad humana, la sensibilidad y el talento del autor se conjugaron para dar como resultado una valiosa obra que no se limita a recoger datos, anécdotas, pasajes de la vida de Horacio José, sino que pone en contexto y conduce al lector a reflexionar sobre la tragedia incomprensible de la guerra. Que el manejo de la lengua, la agudeza de sus reflexiones, la creatividad y el talento que caracterizan al escritor local José “Chino” Castro han quedado plasmadas en esta obra, que pasará a formar parte del acervo cultural de nuestra comunidad. Que cada Biblioteca Popular y cada escuela del partido de Bolívar recibirá en obsequio un ejemplar de “Hasta tu sonrisa siempre”, para que la comunidad y sobre todo, los niños y los jóvenes, puedan acceder al conocimiento de la historia de Horacio José Echave, el soldado adolescente nacido en Bolívar, que dio su vida en la Guerra de Malvinas.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= RESOLUCION N° 44/2019 =

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Cultural Municipal la publicación del libro “Hasta tu sonrisa siempre” del periodista y escritor bolivarense José “Chino” Castro, sobre la vida del soldado conscripto Horacio José Echave, joven nacido en Bolívar, que dio su vida en la Guerra de Malvinas.

ARTICULO 2°: Remítase copia del presente decreto, con transcripción de Vistos y Considerandos, al Sr José M. Castro y a la Sra. Nélida Ester Montoya, madre del soldado Horacio José Echave.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

18) EXP. N° 7609/19 (DE): *Proy. Ord. autorizando al DE a la venta de bienes. Con despacho favorable, el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el despacho favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2594/2019 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los bienes que son los siguientes: -----

1. Una (1) Motoniveladora XCMG Modelo GR215. N° de serie G2150222164, marca CUMMINS N°87731347, Dominio CIG79, Año de fabricación **2011.-**
2. Una (1) Motoniveladora XCMG modelo GR135 N° de serie G13500322025, marca CUMMINS N° 87167032, Dominio CIB28, Año de fabricación **2011.-**
3. Una (1) Motoniveladora XCMG, Modelo GR135 N° de serie G13500322021, marca CUMMINS N° 87152435, Dominio CIG79, Año de fabricación **2011.-**
4. Una (1) Motoniveladora XCMG, Modelo GR215, N° de serie G21500222272, marca CUMMINS N° 877228837, Dominio CIG78, Año de fabricación **2011.-**

ARTICULO 2°: La venta autorizada en el Artículo 1°) deberá ser realizada en Licitación Pública de acuerdo a lo normado por el Artículo 162°) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. El Departamento Ejecutivo podrá entregar a cuenta de precio, máquinas, automotores y otros útiles que se reemplacen por nuevas adquisiciones, según resulte conveniente. Los elementos que se ofrezcan a cuenta de precio, serán tasados por la correspondiente oficina técnica y el Departamento Ejecutivo no podrá aceptar propuestas inferiores al setenta y cinco por ciento (75 %) de la tasación, tal como se establece en el Artículo 196° último párrafo del Reglamento de Contabilidades y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

19) EXP. N° 7615/19 (DE): *Proy. Ord. convalidando convenio marco con el Centro de Formación Profesional N° 402. Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2595/2019 =

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes suscripto entre la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Municipalidad de Bolívar y el Centro de Formación Profesional N° 402, el cual tiene por objeto otorgar al Centro el permiso de uso de las instalaciones de la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos para la realización de prácticas correspondientes a espacios curriculares y extracurriculares que se dictan en el mismo, y que expresa: -----

CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES

En la Ciudad de Bolívar a los 03 días del mes de Junio de 2019, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 402**, en adelante "EL CENTRO", representado en este acto por su **Director Sr. Víctor Rubén GARROTE**, DNI: 17.056.043, con domicilio en calle Urquiza N° 475 de esta Ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, en adelante "EL MUNICIPIO", representada por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 11 de Bolívar, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES** de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS**:

ANTECEDENTES: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CENTRO" de común acuerdo, celebran el presente Convenio Marco con la finalidad de crear lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico y Cultural, diseñando y desarrollando programas de cooperación y asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés. Las partes promoverán en forma conjunta acciones tendientes a posibilitar la realización de prácticas complementarias a su formación académica, que permitan enriquecer la propuesta curricular brindada por "EL CENTRO" y brinden herramientas que contribuyan a su formación profesional futura.---

PRIMERA: EL MUNICIPIO por medio del presente, dispone otorgar al **CENTRO** el permiso de uso de las instalaciones de la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos ubicado en el predio del Parque Municipal "Las Acollaradas".....

SEGUNDA: Las instalaciones municipales mencionadas en la Cláusula Primera, serán utilizadas por el CENTRO para la realización de prácticas correspondientes al Curso de Cuidado y Mantenimiento de Maquinarias.- Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Convenios Específicos que las partes acuerden, en los que se fijarán los objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, días, horarios y lugares en que se llevarán a cabo, duración y se designarán los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, que se anexarán a dicho Convenio y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.....—

TERCERA: Se deja constancia, que ante el acaecimiento de cualquier accidente y/o siniestro que pudiere ocurrir al momento de encontrarse el edificio siendo utilizado por el CENTRO, éste será único y exclusivo responsable ante los alumnos y/o terceros afectados.....

CUARTA: Se deja expresa constancia que la Municipalidad pone a disposición del CENTRO las instalaciones del taller, parte de las herramientas y los insumos para realizar el mantenimiento de los vehículos. Asimismo, durante la realización de la práctica se encontrará presente personal de la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos, y la misma se efectuará bajo la observación del Instructor Martín Estrebou, DNI: 30.140.576.....

QUINTA: EL MUNICIPIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo el CENTRO no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, el CENTRO se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado.....

SEXTA: El CENTRO declara conocer y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los reglamentos internos de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, que rigen en dicho MUNICIPIO.-----

SÉPTIMA: Los días y horarios en los que el CENTRO haga uso del edificio municipal se determinarán por acuerdo de ambas partes

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende hasta día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por nuevo acuerdo suscripto entre ambas, partes."----- .---.

NOVENA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.--

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.....-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

20) EXP. N° 7616/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenios de colaboración con el club Casariego. *Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2596/2019 =

ARTICULO 1º: Convalídense los Convenios de Colaboración suscriptos entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Atlético Casariego, los cuales tienen por objeto otorgar al Club permiso de uso de las instalaciones del Complejo República de Venezuela y del Estadio Municipal "Eva Perón", y que expresan: -----

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Bolívar a los 01 días del mes de Marzo de 2019, entre el **CLUB ATLETXCO CASARIEGO**, en adelante "EL CLUB", representado en este acto por su **Presidente Sr. Adrián Renna**, DNI: 18.380.875, con domicilio en calle Vicente López N° 660 de esta Ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, en adelante "EL MUNICIPIO", representada por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 11 de Bolívar, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes CLAUSULAS: '

PRIMERA: EL MUNICIPIO por medio del presente, dispone otorgar al CLUB el permiso de uso de las instalaciones del Complejo República de Venezuela ubicado en Av. Venezuela y Av. Centenario

SEGUNDA: El edificio municipal mencionado en la Cláusula Primera, será utilizado por el CLUB para las actividades y entrenamientos del equipo de maxi 30 de Cestoball.....

TERCERA: Se deja constancia, que ante el acaecimiento de cualquier accidente y/o siniestro que pudiere ocurrir al momento de encontrarse el edificio siendo utilizado por la Comisión Directiva del CLUB, éste será único y exclusivo responsable ante los alumnos y/o terceros afectados.....-----

CUARTA: Se deja expresa constancia que la Municipalidad únicamente pone a disposición del CLUB las instalaciones del edificio municipal, no siendo responsable por los daños que pudiera causar el uso de los mismos.

QUINTA: EL MUNICIPIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo el CLUB no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, el CLUB se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las Instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado.....

SEXTA: El CLUB declara conocer y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los reglamentos internos de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, que rigen en dicho municipio.--.....

SÉPTIMA: Los días y horarios en los que el CLUB haga uso del edificio municipal se determinarán por acuerdo de ambas partes.....

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende desde el 02 de Enero de 2019 hasta día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por nuevo acuerdo suscripto entre ambas partes.....

NOVENA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.--

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los establecidos en el encabezamiento.....-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad de Bolívar a los 01 días del mes de Marzo de 2019, entre el **CLUB ATLETICO CASARIEGO**, en adelante "EL CLUB", representado en este acto por su **Presidente Sr. Adrián Renna**, DNI: 18.380.875, con domicilio en calle Vicente López N° 660 de esta Ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, en adelante "EL MUNICIPIO", representada por su **Intendente Municipal Interino Sr. Marcos Emilio PISANO**, DNI: 26.643.164, con domicilio en Avda. Belgrano Nro. 11 de Bolívar, convienen en celebrar el presente



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: EL MUNICIPIO por medio del presente, dispone otorgar al CLUB el permiso de uso de las instalaciones del Estadio Municipal "Eva Perón" ubicado dentro del Predio del Parque Municipal "Las Acollaradas".....

SEGUNDA: El edificio municipal mencionado en la Cláusula Primera, será utilizado por las Divisiones Inferiores que participan del Torneo Anual de Fútbol Infantil que organiza la Liga Deportiva de Fútbol, en partidos oficiales.....

TERCERA: Se deja constancia, que ante el acaecimiento de cualquier accidente y/o siniestro que pudiere ocurrir al momento de encontrarse el edificio siendo utilizado por la Comisión Directiva del CLUB, éste será único y exclusivo responsable ante los alumnos y/o terceros afectados.....

CUARTA: Se deja expresa constancia que la Municipalidad únicamente pone a disposición del CLUB las instalaciones del edificio municipal, no siendo responsable por los daños que pudiera causar el uso de los mismos.....

QUINTA: EL MUNICIPIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo el CLUB no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de evidenciarse cualquier daño o pérdida en la infraestructura, mobiliario y/o equipos del inmueble cedido durante la realización del evento, el CLUB se compromete a proceder a su inmediato resarcimiento, debiendo devolver el bien y/o las instalaciones, según corresponda, en el mismo estado en que le fue entregado. **SEXTA:** El CLUB declara conocer y comprometerse a cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los reglamentos internos de la municipalidad, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, que rigen en dicho MUNICIPIO.....—

SÉPTIMA: Los días y horarios en los que el CLUB haga uso del edificio municipal se determinarán por acuerdo de ambas partes.

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende desde el-02 de Enero de 2019 hasta día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por nuevo acuerdo suscripto entre ambas partes.....

NOVENA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen como domicilios legales los ya denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fechas indicados, constituyendo domicilio en los Establecidos en el encabezamiento.....—

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

21) EXP. N° 7617/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio de colaboración con ARBA.
Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= ORDENANZA N° 2597/2019 =

ARTICULO 1º: Convalídese la Adenda suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la cual tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I suscripto el día 08 de Marzo de 2017, por el plazo de 2 años, y que expresa: -----

ADENDA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Entre la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Cr. Gastón Fossati, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1º de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada por el Intendente Municipal, Sr. Marcos Pisano, con domicilio legal en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, y considerando:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula décima (Vigencia) del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I suscripto con fecha 08-03-17 las partes acuerdan hacer uso de la prórroga allí prevista, extendiendo la vigencia de las obligaciones asumidas por única vez y por el plazo de dos (2) años contados a partir de su



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

vencimiento.

Sin perjuicio de ello, las partes conservan las facultades de rescisión unilateral previstas en el Convenio que por este acto se prorroga, en los mismos términos y plazos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, e un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de JUNIO de dos mil diecinueve.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

22) EXP. N° 7623/19 (CAMBIEMOS): Minuta solicitado al DE informe cronograma de actividades de la Casa de la Cultura de Urdampilleta. *Con despacho favorable el Bloque PJ emitirá despacho en el Recinto. El Concejal BEORLEGUI informa el voto positivo. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*
= RESOLUCION N° 45/2019 =

ARTICULO 1°: Dirigirse al intendente municipal Marcos Pisano para que, por medio del área que corresponda, proceda a informar a este Cuerpo las actividades a desarrollar y asimismo dé a conocer la actividad de la Casa de la Cultura en la localidad de Urdampilleta por todos los medios disponibles a efectos de cumplir con su razón de ser que es llevar la cultura a los habitantes de esta localidad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

23) DESPACHO COMISIÓN DE REGLAMENTO: Ministerio de Trabajo eleva Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar. *Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

VISTO La Ordenanza N° 2472/2017 y el Decreto 784/16 reglamentario de la Ley 14.656 y

CONSIDERANDO

Que por la ordenanza citada se convalida el convenio colectivo firmado por el Departamento Ejecutivo y la asociación de trabajadores municipales con fecha 4 de agosto de 2017. Que el artículo 58 del Decreto 784/16 obliga al municipio a enviar al Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires dicho convenio para su registración y publicación. Que en dicha etapa el Ministerio de Trabajo formula observaciones que fueron notificadas a las partes conforme el procedimiento establecido en el mencionado Decreto 784/16. Que una vez registrado y publicado, el convenio es remitido a este HCD, a efectos de que sea aprobado con sus observaciones complementando la ordenanza 2472/17.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2598/2019 =

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio Colectivo de fecha 4/8/17, firmado por el Departamento Ejecutivo y la Asociación de Trabajadores registrado por el Ministerio de Trabajo bajo el CCTM-2019-4-GDEBA-DPNCSPPYMMTGP.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

24) EXP. N° 7595/19 (DE): Proy. Ord. convalidando addenda al convenio con el Ministerio de Seguridad para la prestación del servicio de Policía Adicional en el Hospital. *Con despacho unánime, sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2599/2019 =

ARTICULO 1°: Convalidase la Adenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta el día 11 de Febrero de 2019, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que expresa: -----

ADENDA AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL EN EL HOSPITAL SUB ZONAL DB BOLÍVAR "MIGUEL L. CAPREDONI"

En la Ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 11 días del mes de Febrero de 2019, entre la **municipalidad DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal Interino, **Sr. Marcos Emilio Pisano**, DNI N° 26.643.164, en adelante "LA



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Subcomisario **Alejandro Javier GRECO**, DNI N° 26.255.156, con domicilio en calle Arenales N° 55 de esta ciudad, en adelante "**EL MINISTERIO**", se suscribe la presente ADENDA al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L Capredoni", que fuera suscripto con fecha 02 de Enero de 2019, en adelante "**EL CONVENIO**", con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 02 de Enero de 2019, este Municipio suscribió el Convenio mencionado con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Comisario Héctor Ismael Delgado.-

Que conforme surge del acta labrada por la Comisaría de Bolívar con fecha 08 de Febrero del corriente, el Sr. Comisario Héctor Ismael Delgado, Legajo N° 21.792 ha sido puesto en función con Jefe de Policía Distrital Bolívar, poniéndose en función en el mismo acto como Jefe de la Comisaría de Bolívar al Subcomisario Alejandro Javier Greco, Legajo N° 25.611, quedando a cargo de dicha Dependencia.- Por lo expuesto, la presente Adenda tiene por objeto modificar el Titular de la Comisaría de Bolívar que interviene en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 8 de Febrero del 2019.-

SEGUNDA: Modifícase el Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L Capredoni", el que queda redactado de, siguiente manera:

*"En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 02 días del mes de Enero de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal Interina, **Sra. Ana María NATIELLO**, DNI N° 10.097.037, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Subcomisario **Alejandro Javier GRECO**, DNI: 26.255.156, con domicilio en calle Arenales N° 56 de esta ciudad, en adelante "**EL MINISTERIO**", resuelven celebrar el presente "Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la contratación de un servicio especial de seguridad, denominado "Servicio Adicional, en los términos de la Ley 13.942 y su Decreto Reglamentario N° 1060/11, para ser prestado en las instalaciones del Hospital Sub Zonal de Bolívar "Dr. Miguel L. Capredoni".-*

***SEGUNDA:** Las partes convienen que la contratación del servicio será prestado por un (1) agente de policía, con uniforme, de lunes a jueves, en el horario de 20.00 a 08.00 horas, reforzándose el servicio los días viernes, sábados, domingos y feriados, el cual será prestado por dos (2) agentes uniformados en el horario de 20.00 a 08.00 horas. -**TERCERA:** El importe del arancel destinado a compensar el trabajo de los agentes de policía por el Servicio Adicional se abonará de la siguiente manera: 1.- Desde el día 01/01/2019 y hasta el día 13/01/2019 inclusive, con arreglo a lo establecido en la Resolución Ministerial 915/18, se establece en Pesos Noventa y siete (\$97) la hora.-2.- A partir del día 14/01/2019, con arreglo a lo establecido en la Resolución Ministerial 7/19, se establece en Pesos Ciento veintiséis (\$126) la hora.- **CUARTA:** El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el 01/01/2019 al 31/12/2019.- **QUINTA:** La prestación del servicio será supervisada por las autoridades del Hospital Municipal, para lo cual se llevará una Planilla de Control, que como Anexo I forma parte del presente Convenio, y la cual deberá estar suscripta por el Director del Hospital o personal autorizado.- **SEXTA:** El importe de dinero que arroje la liquidación, de acuerdo a la cantidad de días y horas trabajadas, será depositado por LA MUNICIPALIDAD en el término de cinco días de presentada la Planilla de Control a que se refiere la cláusula anterior y bajo la siguiente forma: 100% del importe a abonar en la cuenta nro. 17213/0, CBU 0140999801200001721307 correspondiente a Policía Adicional La Plata.-*

***SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD queda facultada para rescindir el presente Convenio, ya sea por incumplimiento o cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejen, sin necesidad de previo consentimiento del MINISTERIO, con el requisito de notificar al domicilio constituido con una antelación no inferior a treinta (30) días. Dicha rescisión unilateral no dará lugar a reclamo alguno por el MINISTERIO, sin que ello afecte el reconocimiento de pago por los trabajos efectivamente realizados.-*

***OCTAVA:** Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicare.- En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicado".-*

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Juglar y fecha al comienzo indicado.....-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----

EXP. N° 7618/19 (DE): *Proy. Ord. convalidando contrato de prestación de emergencias medicas para las casas de estudiantes de Bolívar en La Plata. Con despacho favorable del Bloque PJ, el Bloque CAMBIEMOS emitirá despacho en el Recinto. La Concejal PATTI adelanta el voto favorable del Bloque. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----*

= ORDENANZA N° 2600/2019 =

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y UDEC S.A, el cual tiene por objeto la contratación/de la cobertura de prestaciones médicas en los domicilios en que se encuentran ubicadas las Casas de Estudiantes de Bolívar en la Ciudad de La Plata, y que expresa: --

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS CONDICIONES GENERALES

1. Lugar y Fecha

En la ciudad de La Plata, 3 de Junio del 2019.-

2. Partes

Entre MUNICIPALIDAD DE BOÜVAR, en adelante LA CONTRATANTE. Con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la dudad de Bolívar, cuit: 30-99905839-2, representada en este acto por el Sr. Marcos Emilio PISANO, con D.N.I. N° 26.643.164, en su carácter de Intendente Municipal Interino, por, una parte, y por la otra UDEC S.A. en adelante LA EMPRESA con domicilio en caite 13 N° 876 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Sra. Silvia Valer!, con D.N.I. 11.631,606, en su carácter de Vicepresidente..

3. Convenio

En virtud de mutuos Intereses las partes convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan.

4. Vigencia. Plazo de Duración. Rescisión

El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por las partes, con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. Igualmente el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin justificación alguna, debiendo dar aviso a la otra con un plazo no menor a treinta (30) días y por medio fehaciente.

5. Objeto

LA CONTRATANTE contrata a LA EMPRESA, pan que este última brinde la cobertura de las prestaciones módicas que se detallan en las CONDICIONES PARTICULARES, en el ANEX01 que forma parte del presente, en los domicilios de calle 6 n° 1168 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata y de calle 61 n° 525 entre 125 y 126 de la ciudad de Berisso, las que deberá prestar a todas las personas que se incluyan como beneficiarios del servicio de Área Protegida, los cuales podrán requerirlas a la Cabina de Emergencias de LA EMPRESA, durante los días y horario de funcionamiento de la institución. Como contraprestación, LA CONTRATANTE abonará las sumas establecidas en la cláusula Octava (8.2).

6. Beneficiarios

LA EMPRESA solo prestará el servicio a todas las personas que revistan el carácter de beneficiario de LA CONTRATANTE: personal, público, proveedores, visitantes eventuales o cualquier persona que se encuentre en el lugar.

7. Obligaciones de LA EMPRESA

7.1.-LA EMPRESA brindará los servicios comprometidos de acuerdo a las modalidades operativas que se describen en las CONDICIONES PARTICULARES, en el ANEXO 2.

7.2.- Instrucción: LA EMPRESA asesorará, y eventualmente colaborará con la instrucción de los beneficiarios, en cuanto a las modalidades de requerimiento de las prestaciones, el alcance de las mismas y su correcta utilización.

7.3.- Comunicación: LA EMPRESA informará a LA CONTRATANTE, las líneas telefónicas a las cuales deberán requerir los beneficiarios las atenciones, debiendo-actualizar, en el menor tiempo posible, todos los cambios, alteraciones o desperfectos que sufran las mismas, con el fin de asegurar el correcto requerimiento de los servicios comprendidos en el presente.

7.4.- Confidencialidad: LA EMPRESA no podrá revelar a terceros, sin expresa autorización de LA CONTRATANTE u orden judicial que la reemplace, cualquier información relacionada con LA CONTRATANTE a la que hubiese accedido en virtud del presente.

7.5.- Uso y/o traspaso de Base de Datos: LA EMPRESA no podrá, sin expresa autorización de LA



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

CONTRATANTE, u orden judicial que la reemplace, utilizar o traspasar a terceros la Base de Datos a la que hubiera accedido en virtud del presente.

7.6.- Cesión o Transferencia: LA EMPRESA acepta expresamente la prohibición de realizar toda cesión o transferencia respecto de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato.

8. Obligaciones de LA CONTRATANTE

8.1.- Instrucción: LA CONTRATANTE deberá asegurar la instrucción a sus beneficiarios, en cuanto a las modalidades de requerimiento de las prestaciones, el alcance de las mismas y su correcta utilización.

8.2.- Pago: El costo por los servicios descritos será por abono mensual y final de \$ 1.300 (pesos MIL TRESCIENTOS) POR CADA CASA, CANTIDAD DE CASAS 2 (DOS) Las facturas se abonarán por Transferencia Bancaria, Todas juntas (desde el mes de Junio a Diciembre), dentro de los primeros diez (10) días de haberse presentado la factura por parte de LA EMPRESA en el domicilio de LA CONTRATANTE. Ante el pago de una nueva factura en enero del 2020 UDEC se guarda el derecho de aplicar los aumentos anuales correspondientes.

8.3- Moneda de Pago, Actualización: La moneda de pago será el Peso. Las partes acuerdan expresamente, con vigencia a partir del día de la fecha, que en caso de que el valor de las prestaciones pactado, como consecuencia de un proceso inflacionario, o de condiciones de mercado se% depreciara, LA EMPRESA podrá exigir un ajuste equitativo que mantenga los valores prestacionales en precios acordes con los del mercado, el pedido de reajuste podrá ser solicitado cuantas veces sea necesario en caso de que la desproporción en los valores resultara notoria.

8 4- Confidencialidad: LA CONTRATANTE no podrá revelar a terceros, sin expresa autorización de LA EMPRESA u orden judicial que la reemplace, cualquier información relacionada con LA EMPRESA a la que hubiese accedido en virtud del presente.

8.5.- Retención: En el caso que cualquier información que "LA CONTRATANTE" hubiera suministrado fuera falsa, reticente, incompleta, engañosa, o errónea, LA EMPRESA se reserva el derecho de proceder a través de la vía judicial o de cualquier otro proceso contra "LA CONTRATANTE" por cualquier daño o perjuicio que su hubiera producido en su contra.

8.6- Cesión o Transferencia: LA CONTRATANTE acepta expresamente la prohibición de realizar toda cesión o transferencia respecto de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato.

9.- Impuestos

Las sumas consignadas anteriormente incluyen el Impuesto al valor agregado (IVA), que en este caso corresponde aplicar una alícuota del 0,5%.

10.- Responsabilidades

10.1.- Queda establecido que todas las cargas de carácter fiscal que gravaren la actividad desarrollada por LA EMPRESA, serán a cargo de esta última, conforme surge de su carácter de sujeto de derecho obligado al pago. También serán a cargo de LA EMPRESA, todas las obligaciones laborales y previsionales que surjan respecto al personal que utilice para el cumplimiento de su cometido.

10.2.- Todos los servicios que se obliga a brindar LA EMPRESA, como así también la cuota mensual establecida en la cláusula 8.3 de este convenio no sufrirán limitación alguna por enfermedades preexistentes del paciente, ni por razones de edad de los mismos. Asimismo se deja constancia que no existe período de carencia para la utilización del servicio de LA EMPRESA, salvo que estuviera expresamente explicitado en las Condiciones Particulares del presente, para cualquiera de los servicios incluidos.

10.3- LA EMPRESA quedará eximida de responsabilidad por la no prestación del servicio en casos de cataclismo, catástrofes naturales, inundaciones, guerra, rebelión, motín, actos de terrorismo, que impidan la asistencia o recepción de llamados, tenga o no participación directa el asociado, siempre y cuando, y además, y dados tales supuestos, sean superadas las disponibilidades operativas de LA EMPRESA en el momento de ocurrir tales hechos. Asimismo se podrá incurrir en demora en los tiempos de llegada ejemplo cortes de calle, caravanas, manifestaciones o cualquier otro tipo de inconveniente que afecte la libre circulación en la vía pública

10.4.- LA EMPRESA quedará eximida de toda responsabilidad con respecto al tratamiento posterior del enfermo, una vez que el mismo se encuentre hospitalizado, momento en el cual finaliza su actuación. En caso de que, por razones ajenas a su voluntad y comprobadas fehacientemente, algún beneficiario no sea aceptado en ninguna institución sanatoria, tanto sea privado como pública, LA EMPRESA deslinda la responsabilidad de las complicaciones que por esta causa se produzcan.

11. Incumplimientos de LA EMPRESA

11.1.- La falta de prestación de los servicios a LA CONTRATANTE, comprobado en forma fehaciente, facultará a LA CONTRATANTE a suspender los pagos establecidos en el presente, hasta tanto se subsane el incumplimiento, en cuyo caso deberán abonarse las sumas retenidas, dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse comprobado la regularización de los servicios.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

11.2.- Si los incumplimientos fueran considerados graves, comprobado en forma fehaciente, LA CONTRATANTE estará facultada a rescindir el presente contrato, sin que ello dé lugar a que LA EMPRESA reclame indemnización alguna, haciéndose cargo, LA EMPRESA, de todos los daños ocasionados.

12.- Incumplimientos de LA CONTRATANTE

En caso de incumplimiento en el pago, en el modo y plazo pactado, se producirá la mora en forma automática sin necesidad de notificación ni interpelación alguna, y devengará el interés punitivo mensual vigente en el Banco de la Nación Argentina, tasa activa, desde el momento de producirse la misma y hasta el efectivo pago. Sin perjuicio del interés establecido, LA EMPRESA podrá suspender el servicio convenido si el incumplimiento se prolongara por más de treinta (30) días corridos. Si se solicitase la prestación estando en mora y la prestadora, no obligada, prestara de todas maneras el servicio solicitado, el mismo devengará honorarios similares a la asistencia privada no cubierta.

13.-Jurisdicción o Competencia

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción Constituyendo sus domicilios en los indicados en la Cláusula 2, de las Condiciones generales, donde serán válidas todas las notificaciones que tuvieran lugar.

14.- Firmas

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 3 días del mes de Junio de 2019.

CONDICIONES PARTICULARES ANEXO 1

SERVICIO INCLUIDOS: ÁREA PROTEGIDA

Se brindará cobertura de Área protegida ante la Emergencia Médica a las instalaciones de las casas de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, incluyendo situaciones que puedan sufrir tanto personal, público, proveedores, visitantes eventuales o cualquier persona que se encuentre en el lugar /Ante la emergencia médica y requerida la atención, UDEC SA enviará al lugar del hecho una Unidad de alta complejidad, con personal médico y paramédico especializado, y con todo el equipamiento necesario para brindar la prestación. Atenderá la emergencia que se produzca dentro de las instalaciones, proveerá la medicación adecuada, y si fuera necesario trasladará al paciente a un centro asistencial de la ciudad de La Plata, donde terminará su responsabilidad.

Los recursos estarán disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año, para atender todo tipo de emergencia que se produzca dentro de sus instalaciones, específicamente en los días y horarios de funcionamiento de vuestra Institución.

CONDICIONES PARTICULARES ANEXO 2

ÁREA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA EMPRESA brindará los servicios comprendidos en el presente convenio, de acuerdo a las modalidades operativas que se describen en este Anexo 2. La Categorización de los llamados se realizará mediante un soft de LA EMPRESA destinado a tal fin, para lo cual es necesario la colaboración del requirente de la atención en la provisión de los datos esenciales para la pronta identificación de la situación que está sucediendo, y poder enviar los recursos técnicos y profesionales adecuados, que a exclusivo entender de LA EMPRESA considere suficientes e indicados para su correcta prestación.

1.-EMERGENCIA MÉDICA

Emergencia Médica (clave roja): son aquellas situaciones en las que existe riesgo de vida y ante el requerimiento de atención de la emergencia médica por los beneficiarios, LA EMPRESA enviará, dentro del menor tiempo posible, una unidad de Terapia Intensiva Móvil donde se encuentre el paciente, el cual será asistido por personal especializado y el equipamiento adecuado, se le suministrará la medicación de urgencia correspondiente y, si estuviere indicado, se lo trasladará al centro especializado que el paciente o sus familiares decidan, dentro de los partidos mencionados, para completar la asistencia.

2.-URGENCIA MÉDICA

Urgencia Médica (clave amarilla): son aquellas situaciones en las que no existe riesgo de vida, pero que deben ser atendidas en tiempos prudenciales. Ante el requerimiento de estas situaciones se enviará unidades de mediana complejidad, dentro de los treinta (30) minutos a partir de la recepción del llamado. La atención comprenderá el diagnóstico, el tratamiento, y, si estuviere indicado, el traslado al centro especializado que el paciente o sus familiares decidan, para completar la asistencia. Los pacientes que por sus lesiones deban ser hospitalizados, serán derivados al centro asistencial más próximo, con el fin de acortar los tiempos de traslado. En ese momento, en caso que el paciente sea aceptado, finalizará la responsabilidad de LA EMPRESA, y no se incluirá traslado posterior, para ningún otro motivo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Las NOTAS INGRESADAS se giran a Comisión. -----
Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejal DUCASSE a arriar la Bandera
Nacional a las 21.40 horas. -----


CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD


JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA